

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

CONTRATO DE OBRA – PROCEDIMIENTO ABIERTO

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1.- OBJETO DEL CONTRATO			
<b>DENOMINACIÓN</b>	RAMPA RAOS 9		
<b>N.º DE EXPEDIENTE</b>	P 371	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Obra
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	Noviembre 2023		
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b> <i>(valor estimado igual o superior a 5.350.000 €)</i>	<b>SÍ ( )</b> <b>NO ( X )</b>	<b>LEGISLACIÓN APLICABLE</b> Artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), citados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.	
<b>CÓDIGO CPV</b>	45244100-0 45241000-8 45248400-1 34953000-2 44210000-5	Instalaciones Marítimas Trabajos de construcción de instalaciones portuarias Trabajos de construcción de pasarelas de embarque Rampas de acceso Estructuras y partes de estructuras	
<b>NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO</b>	Ejecución de una nueva rampa flotante en el muelle de Raos 9 en el Espigón Central de Raos, para poder mejorar la calidad de servicio a la flota de ro-ro cargo.		
<b>DIVISIÓN EN LOTES</b>	<b>SÍ ( )</b> <b>NO ( X )</b>	<b>CADA LOTE CONSTITUYE UN CONTRATO</b>	No aplica.
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES</b>	El proyecto objeto del contrato corresponde a una obra completa y no se justifica su división en lotes porque dificultaría la correcta ejecución y coordinación técnica de los contratos.		
<b>DEFINICIÓN DE LOTES</b>	No aplica.		
<b>CONTRATO O LOTES RESERVADOS</b>	<b>SÍ ( )</b> <b>NO ( X )</b>	<b>LOTES DEL CONTRATO RESERVADOS</b>	No aplica.
<b>NÚMERO MÁXIMO DE LOTES CON EL MISMO ADJUDICATARIO</b>	No aplica.	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VARIOS LOTES A UNA OFERTA INTEGRADORA</b>	No aplica.
<b>CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO</b>			<b>SÍ ( ) NO ( X )</b>

2.- DATOS DEL CONTRATANTE			
<b>PODER ADJUDICADOR</b>	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	<b>CIF</b>	Q3967003I
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Presidente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.		
<b>DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Muelles de Maliaño s/n. 39009 Santander Cantabria (España)	<b>CÓDIGO NUTS</b>	ES130
<b>PERFIL DE CONTRATANTE</b>	<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=dQurGJhEdpc%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=dQurGJhEdpc%3D</a>		
<b>DATOS DE CONTACTO</b>	Departamento: Administración General y Servicio Jurídico e-mail: <a href="mailto:contratacion@puertosantander.com">contratacion@puertosantander.com</a> Teléfono: 0034 942 203 615 Fax: 0034 942 203 633		
<b>RESPONSABLE DEL CONTRATO</b>	Área de Infraestructura y Dominio Público		



3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto.
SUBASTA ELECTRÓNICA	<b>SÍ ( ) NO (X)</b>
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Ordinaria / Urgente / Emergencia)	Ordinaria.

4.- VARIANTES Y MEJORAS DEL PROYECTO		
ADMISIÓN DE VARIANTES (según las normas descritas en el pliego en cuanto a la presentación de ofertas variantes/integradoras)	<b>SÍ ( ) NO (X)</b>	REQUISITOS MÍNIMOS, MODALIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS QUE ADMITEN VARIANTES No aplica
ADMISIÓN DE MEJORAS	<b>SÍ ( ) NO (X)</b>	REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS No aplica.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
COSTES SALARIALES (€)	Salarios y gastos sociales estimados según el "Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria", sin diferenciación por género y desagregados por categorías en cada unidad de obra (anejo de justificación de precios de la memoria del proyecto).		
COSTES DIRECTOS (€)	Precios unitarios habituales de mercado (incluyen costes salariales de mano de obra, materiales y maquinaria).		3.233.684,65
COSTES INDIRECTOS (€)	Porcentaje sobre costes directos (excluidas las partidas alzadas).	6%	194.021,08
GASTOS GENERALES (€)	13% del presupuesto de ejecución material.		445.601,74
BENEFICIO INDUSTRIAL (€)	6% del presupuesto de ejecución material.		205.662,34
IMPORTE DE LOS TRABAJOS (€)	Presupuesto de inversión (presupuesto de ejecución material incrementado con los gastos generales y beneficio industrial).		<b>4.078.969,81</b>
IMPORTE MÁXIMO POR MODIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS (€)	No se contemplan.		0,00
IMPORTE MÁXIMO DE EVENTUALES PRÓRROGAS (€)	No se contemplan.		0,00
PRIMAS A LOS CANDIDATOS (€)	No se contemplan.		0,00
SUMINISTROS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (€)	No se contemplan.		0,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (€)	Importe de los trabajos (sin IVA), incrementado con las modificaciones máximas previstas, eventuales prórrogas, primas a los candidatos y suministros asociados al contrato.		<b>4.078.969,81</b>

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES Y TIPO DE LICITACIÓN			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE DE LOS TRABAJOS (€)	21% IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
	<b>4.078.969,81</b>	<b>856.583,66</b>	<b>4.935.553,47</b>



<b>DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES</b>	2024	2.049.000	430.290,00	2.479.290,00
	2025	2.029.969,81	426.293,66	2.456.263,47
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	Presupuesto de capital (prorrogado), capítulo de inversiones.			
<b>OTRAS ENTIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>FONDOS EUROPEOS CEF, convocatoria 2023, con una dotación económica de 3.540.558,00 euros</b> a distribuir entre varias actuaciones de la Autoridad Portuaria de Santander englobadas en la Propuesta " <i>Works for basic maritime infrastructures, heel and ro-ro ramp, at Raos9 quay to improve the efficiency of the port of Santander (Cantabria)</i> ", entre las cuales se encuentra el presente Proyecto.			
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO</b>	Precios unitarios aplicados sobre la medición de las unidades de obra.			
<b>TIPO DE LICITACIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>A la baja sobre el presupuesto base de licitación.</b> <input type="checkbox"/> <b>A la baja sobre todos y cada uno de los precios unitarios.</b>			

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN			
<b>PROGRAMA DE TRABAJOS</b>	Según el anejo del plan de obra en la memoria del proyecto.		
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>	<b>SEIS (6) MESES</b>		
<b>INICIO DEL PLAZO</b>	Día siguiente a la fecha del acta de comprobación de replanteo.		
<b>PLAZOS PARCIALES</b>	<b>SÍ ( ) NO (X)</b>		
<b>AJUSTE DEL PLAZO</b>	No procede.		
<b>LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS</b>	Puerto de Santander.	<b>CÓDIGO NUTS</b>	ES130

8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA					
<b>CLASIFICACIÓN</b> <i>(requisito obligatorio en contratos de valor estimado igual o superior a 500.000 €)</i>	<b>GRUPO</b>		<b>SUBGRUPO</b>		<b>CATEGORÍA</b>
		<b>B</b>	Puentes, Viaductos y Grandes Estructuras	<b>4</b>	Metálicos
<b>HABILITACIÓN EMPRESARIAL</b>	Empresa constructora.				
<b>CAPACIDAD PARA CONTRATAR (SOBRE ELECTRÓNICO Nº1)</b> <i>El servicio del órgano de contratación solicitará al adjudicatario la documentación acreditativa de su declaración antes de formalizar el contrato.</i>	"Declaración responsable", firmada electrónicamente por el representante legal del licitador (según modelo del <b>ANEXO I del pliego</b> ). O alternativamente a la declaración responsable: "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC) ( <b>ANEXO II del pliego</b> ) y "Declaración complementaria al DEUC" (según modelo del <b>ANEXO III del pliego</b> ), firmados electrónicamente por el representante legal del licitador.				
<b>SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA</b>	No aplica.				
<b>SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</b>	No aplica.				

9.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DEUC)	
<b>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL DEUC (SOBRE ELECTRÓNICO Nº1)</b>	Se presentará solo en el caso de acreditar la capacidad para contratar con el DEUC (según modelo del <b>ANEXO III del pliego</b> ).



<b>10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE</b>	
<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>VARIOS CRITERIOS</b> (oferta con la mejor relación calidad-precio).
<b>ADMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS SOBRE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN</b>	<b>SÍ (X) NO ( )</b>
<b>DOCUMENTOS DE LA PROPOSICIÓN EVALUABLES CON JUICIO DE VALOR</b> (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)	Presentación de la documentación técnica de la proposición con el contenido y especificaciones según el <b>ANEXO IV del pliego</b> .
<b>DOCUMENTOS DE LA PROPOSICIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</b> (SOBRE ELECTRÓNICO Nº3)	Presentación de la proposición según modelos y especificaciones de los <b>ANEXOS V y VI del pliego</b> .
<b>FASE I</b> <b>VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y PESO EN LA VALORACIÓN GLOBAL</b> <i>(máximo 100 puntos, redondeado a dos cifras decimales)</i>	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y MÁXIMA PUNTUACIÓN</b> <b>1. Calidad</b> - Memoria constructiva 60 - Programa de trabajo 20 - Plan de aseguramiento de la calidad 5 - Plan ambiental 5 - Utilización de la metodología BIM 5 <b>2. Experiencia</b> - Organigrama funcional 5 La información de la propuesta debe ser <b>verificable</b> y se solicitará su <b>acreditación</b> en cualquier momento del proceso de licitación. En cada criterio serán valorados los aspectos definidos en el <b>ANEXO IV del pliego</b> . <b>Puntuación total de criterios sujetos a juicio de valor: Q</b> (suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores).
	<b>PESO EN LA VALORACIÓN GLOBAL "X"</b> <b>49%</b>
<b>UMBRAL MÍNIMO DE LA FASE I PARA CONTINUAR EL PROCESO SELECTIVO</b> <i>(umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos)</i>	La puntuación total Q de los criterios sujetos a juicio de valor (fase I) no debe ser inferior a <b>50 puntos</b> . Si ninguna oferta superase el umbral mínimo, el proceso de licitación será declarado desierto.
<b>FASE II</b> <b>VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MEDIANTE FÓRMULAS) Y PESO EN LA VALORACIÓN GLOBAL</b> <i>(máximo 100 puntos, redondeado a dos cifras decimales)</i>	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y MÁXIMA PUNTUACIÓN</b> 1. Proposición económica 70 2. Plazo de garantía 15 3. Control de calidad y ambiental 15 Fórmulas de valoración según <b>ANEXO VII del pliego</b> . La puntuación de la proposición económica se obtiene mediante una función potencial, en la que la máxima puntuación se alcanza con una oferta igual o inferior al promedio de las ofertas admitidas. <b>Puntuación total de criterios evaluables de forma automática: P</b> (suma aritmética de puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores).
	<b>PESO EN LA VALORACIÓN GLOBAL "Y"</b> <b>51%</b>
<b>VALORACIÓN GLOBAL DE OFERTAS ADMITIDAS</b> <i>(máximo 100 puntos, redondeado a dos cifras decimales)</i>	Las puntuaciones obtenidas por cada licitador en la fase I y en la fase II se ponderan con el peso definido para cada fase: <b>VG = X.Q + Y.P</b>



<b>PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD</b>	<p>Identificación de las ofertas en presunción de anomalía por su bajo importe según criterios del <b>Anexo VII del pliego</b>.</p> <p>No se considera relevante ningún otro criterio para determinar la anomalía de la oferta en su conjunto.</p> <p>En el caso de que se presenten proposiciones por empresas pertenecientes al mismo grupo, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio se tomará, únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, tal y como señala el artículo 149.3 de la LCSP.</p>
<b>CRITERIO DE ADJUDICACIÓN</b>	<p>Cuando la oferta mejor valorada se encuentre en presunta anomalía por su bajo importe, se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP para que el candidato justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes de su oferta económica.</p> <p>La propuesta de adjudicación del contrato recaerá en la oferta mejor valorada, no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.</p>
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPEÑO</b>	<p>Mayor porcentaje en su plantilla de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social, en la fecha de presentación de ofertas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.</p> <p>La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.</p>

**11.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

<b>PLAZO LÍMITE DE PRESENTACIÓN</b>	<p>No serán admitidas las proposiciones presentadas con posterioridad a las 13:00 horas del día señalado en el anuncio de la licitación publicado en el perfil de contratante.</p> <p>Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de <b>30 días</b>, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, alojado en la <b>plataforma electrónica de contratación pública</b> accesible desde la dirección:  <a href="https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aps">https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aps</a>  Sede electrónica:  <a href="https://sede.puertosantander.gob.es/InfoPerfilContratante.aspx">https://sede.puertosantander.gob.es/InfoPerfilContratante.aspx</a></p>
<b>LENGUA EN LA QUE DEBEN REDACTARSE LAS PROPOSICIONES</b>	Castellano.
<b>DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA</b>	<a href="https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aps">https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aps</a> <a href="https://sede.puertosantander.gob.es/InfoPerfilContratante.aspx">https://sede.puertosantander.gob.es/InfoPerfilContratante.aspx</a>

**12.- INFORMACIÓN ADICIONAL**

<b>PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Al menos 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
<b>RESPUESTAS VINCULANTES</b>	<b>SÍ (X) NO ( )</b>
<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A EFECTOS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN</b>	<a href="mailto:contratacion@puertosantander.com">contratacion@puertosantander.com</a>
<b>APERTURA DE PROPOSICIONES SUJETAS A JUICIO DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)</b>	<b>SÍ (X)</b> En el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de presentación de proposiciones. <b>NO ( )</b>
<b>APERTURA DE PROPOSICIONES EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº3)</b>	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, el acto de apertura se realizará exclusivamente por medios electrónicos y no será público, sin perjuicio de que la información resultante de la apertura electrónica sea facilitada por medio de su publicación en el perfil del contratante.



<b>COMUNICACIÓN DE REQUERIMIENTOS</b>	Los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, y para la presentación de los documentos acreditativos previstos en el pliego, se comunicarán a los interesados a través del correo electrónico facilitado (SOBRE ELECTRÓNICO N°1).
<b>PLAZO DE ADJUDICACIÓN</b>	Dos (2) meses a partir de la fecha de apertura del último sobre de proposiciones, incrementado en 15 días hábiles cuando sea necesario valorar ofertas incursas en presunción de anormalidad.

<b>13.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>	
<b>CONFIDENCIALIDAD DE DATOS O ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO</b>	Información facilitada por el licitador que haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.
<b>PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD</b>	Cinco (5) años.

<b>14.- GARANTÍAS</b>		
<b>A DISPOSICIÓN DE</b>	Presidente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.	
<b>PROVISIONAL</b>	( ) 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. (X) No se exige.	
<b>DEFINITIVA</b>	(X) 5% del precio ofertado, IVA excluido. ( ) 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando el precio del contrato se formule en base a precios unitarios. (Modelos en los <b>ANEXOS VIII y IX del pliego</b> ).	
	<b>EXENCIÓN DE GARANTÍA</b>	<b>SÍ ( ) NO (X)</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE EXENCIÓN</b>	No aplica.
<b>COMPLEMENTARIA</b>	<b>POR PRESUNCIÓN INICIAL DE ANORMALIDAD</b>	<b>(X) 5% NO ( )</b>
	<b>POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES</b>	<b>( ) 5% NO (X)</b>
<b>ACREDITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS</b>	Sí.	
<b>RETENCIÓN SOBRE EL PRECIO</b>	No.	
<b>CANCELACIÓN PARCIAL</b>	No se autoriza.	

<b>15.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESESTIMIENTO DEL CONTRATO</b>	
<b>IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN</b>	Artículo 152.2 de la LCSP.

<b>16.- RÉGIMEN DE PAGOS</b>	
<b>PERIODICIDAD DEL PAGO</b>	Mensual, de unidades del presupuesto completamente finalizadas y no defectuosas, a juicio del director de obra.
<b>FORMA DE PAGO</b>	Certificaciones de obra ejecutada, expedidas en los 10 días siguientes a la finalización de cada mes, cuyos abonos son pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.
<b>ABONOS A CUENTA</b>	En las condiciones previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se exige una garantía por el mismo importe del abono a cuenta.
<b>CERTIFICACIÓN FINAL</b>	Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción (artículo 243.1 de la LCSP).



<b>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	Dentro de los 60 días siguientes a la finalización del plazo de garantía, si el informe del director facultativo sobre el estado de las obras es favorable (artículo 243.3 de la LCSP).
---------------------------------	---

<b>17.- DATOS DE FACTURACIÓN</b>	
<b>ÓRGANO GESTOR</b>	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.
<b>OFICINA CONTABLE</b>	Departamento Económico-Financiero y Control Interno.
<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>	Departamento Económico-Financiero y Control Interno.
<b>CÓDIGO DIR</b>	EA0001318
<b>PRESENTACIÓN DE FACTURAS</b>	Departamento Económico-Financiero y Control Interno. AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER Muelles de Maliaño s/n 39009 Santander Cantabria (España)
<b>DESTINATARIO DEL SERVICIO</b>	Área de Infraestructura y Dominio Público

<b>18.- REVISIÓN DE PRECIOS</b>	
<b>FÓRMULAS DE REVISIÓN</b>	Definidas en la memoria del proyecto, si procede conforme al artículo 103 de la LCSP.

<b>19.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ESENCIALES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	
<b>PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b>	Normas ambientales del Puerto de Santander: <a href="http://www.puertasantander.es/cas/sistema_gestion_medioambiente.ashx">http://www.puertasantander.es/cas/sistema_gestion_medioambiente.ashx</a>
<b>CONDICIONES LABORALES</b>	Legislación sobre prevención de riesgos laborales. Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria.
<b>TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</b>	Al menos el 2% de los empleados, en las empresas de 50 o más trabajadores.

<b>20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	
<b>SUBCONTRATACIÓN</b>	Conforme a las cláusulas de subcontratación del pliego de cláusulas administrativas particulares.
<b>PAGO A SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES</b>	Conforme al artículo 215 y siguientes de la LCSP.
<b>ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES AL CONTRATO</b>	Maquinaria y personal técnico. La adscripción al contrato del jefe de obra debe considerarse además <b>obligación esencial</b> .
<b>PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER INDIVIDUAL</b>	Conforme a la normativa nacional y de la UE, según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Debe considerarse además <b>obligación esencial</b> .

<b>21.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN</b>	
<b>RELACIÓN DE TRABAJADORES CON INDICACIÓN DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL, JORNADA DE TRABAJO, ANTIGÜEDAD Y RETRIBUCIONES ANUALES</b>	No procede, al no estar impuesta en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 de la LCSP).





22.- SUBCONTRATACIÓN	
<b>PORCENTAJE MÁXIMO</b>	No se establece.
<b>OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS</b>	<b>SÍ ( ) NO (X)</b>
<b>OBLIGACIÓN DE INDICAR LA PARTE QUE SE PRETENDA SUBCONTRATAR</b>	<b>SÍ (X) NO ( )</b>
<b>TAREAS ESENCIALES NO SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN</b>	No se establecen.

23.-PENALIDADES	
<b>NO CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA EN PLAZO</b>	3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
<b>NO FORMALIZAR EL CONTRATO</b>	3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
<b>DEMORA EN EL PLAZO PARCIAL O TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>El órgano de contratación podrá optar indistintamente por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Resolución del contrato, con pérdida de fianza definitiva.</li><li>- Prórroga del contrato, con penalización de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato (IVA excluido), por cada día natural de demora. En el caso de que se haya ofertado por el contratista una reducción del plazo total de ejecución de la obra, la penalización será de 2 € por cada 1.000 € del precio del contrato (IVA excluido), por cada día natural de demora.</li></ul> <p>Lo anterior no será de aplicación cuando la demora no sea responsabilidad del contratista. En este caso el contratista tampoco podrá formular reclamación por este concepto si los retrasos se deben a razones ajenas a la Autoridad Portuaria.</p>
<b>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</b>	Para cada uno de los incumplimientos, hasta el 10% del importe del contrato, IVA excluido, con un límite máximo del 50% para todas ellas, conforme al artículo 192.1 de la LCSP.
<b>INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	Para cada uno de los incumplimientos hasta el 10% del importe del contrato, IVA excluido, con un límite máximo del 50% para todas ellas, conforme al artículo 192.1 de la LCSP.
<b>NO APORTAR INFORMACIÓN EN CASO DE SUBROGACIÓN DE RELACIONES LABORALES</b>	No aplica.
<b>OTROS INCUMPLIMIENTOS</b>	-

24.- CESIÓN DEL CONTRATO	
<b>CESIÓN</b>	<b>SÍ (X)</b> cumpliendo los requisitos del artículo 214 de la LCSP. <b>NO ( )</b>

25.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS	
<b>IMPORTE MÁXIMO A ASUMIR POR EL ADJUDICATARIO (IVA EXCLUIDO)</b>	2 por 1000 del precio de la oferta (IVA excluido).

26.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	
<b>TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL</b>	No se exige.





27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
<b>MODIFICACIONES PREVISTAS</b>	<b>SÍ ( ) NO (X)</b>
<b>NATURALEZA, LÍMITES, ALCANCE, CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS DE LA MODIFICACIÓN</b>	No aplica.

  

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	
<b>DAÑOS Y PERJUICIOS A ABONAR AL CONTRATISTA</b>	Los previstos en el artículo 208.2 de la LCSP.

  

29.- PLAZO DE RECEPCIÓN Y GARANTÍA	
<b>PLAZO DE RECEPCIÓN</b>	Según dispone el artículo 243.1 de la LCSP.
<b>PLAZO DE GARANTÍA</b>	Un (1) año a partir de la fecha de recepción.
<b>DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA</b>	En dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía.

  

30.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	
<b>CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA</b>	Causas generales de la LCSP. Incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en este pliego. Cesión o subcontratación sin autorización previa. Demora en el cumplimiento de los plazos. Interrupción o abandono de los trabajos sin autorización. Ejecución gravemente deficiente de los trabajos. Desobediencia a las órdenes dadas por la Autoridad Portuaria.
<b>CAUSAS IMPUTABLES AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Demora en el pago por plazo superior a 6 meses. Imposibilidad de ejecutar el contrato por importe de las modificaciones necesarias superiores al 50% del precio inicial. Desistimiento de la prestación, o suspensión del contrato por plazo superior a 8 meses.

  

31.- TITULACIONES OFICIALES	
<b>PERSONAL DE DIRECCIÓN</b>	No se exigen.
<b>PERSONAL FACULTATIVO</b>	El delegado de obra del contratista y el jefe de obra deben estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o máster universitario habilitante), o acreditar mediante certificado una titulación oficial equivalente y con idéntica competencia profesional.

  

32.- PÓLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL</b>	<u>Cobertura:</u> daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes, durante la ejecución de las obras. <u>Asegurados:</u> entidad contratante, contratista y subcontratistas, y en general todas las personas intervinientes en las obras. <u>Capital asegurado mínimo:</u> <b>30% del precio de la oferta.</b>
<b>TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN</b>	<u>Cobertura:</u> daños a la propia obra e instalaciones, durante el plazo del contrato (plazo de ejecución y período de garantía). <u>Asegurados:</u> entidad contratante, contratista y subcontratistas, y en general todas las personas intervinientes en las obras. <u>Capital asegurado mínimo:</u> <b>100% del precio de la oferta.</b>



33.- ADENDAS AL PROYECTO	
<b>ADENDA Nº1 "REQUERIMIENTOS BIM"</b>	En la Sección OTROS DOCUMENTOS de la presente licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público se aloja el citado Documento, de obligado cumplimiento para la adjudicataria.
<b>ADENDA Nº2 "DECLARACIÓN DE INCLUSIÓN DE "EQUIVALENTES" EN LAS REFERENCIAS DEL PROYECTO A NORMAS TÉCNICAS, MARCAS O FIRMAS"</b>	En la Sección OTROS DOCUMENTOS de la presente licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público se aloja el citado Documento, de obligado cumplimiento para la adjudicataria.

La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, de conformidad con la normativa vigente, deberá licitar electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas para el presente contrato deberán entregarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Es por ello que la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, en base a la normativa indicada en el presente pliego, ha establecido acorde al régimen jurídico vigente, que los licitadores concurren al procedimiento de contratación pública mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación **únicamente en formato electrónico**, a través de la plataforma de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, a su disposición desde la siguiente dirección web: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aps> garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

Desde el perfil del contratante/sede electrónica de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, ubicada en la dirección <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aps>, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

La plataforma de contratación pública contratada por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en la demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del Contratante de La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.



- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de estas.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, a través de la *Plataforma* de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER en sede electrónica:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aps>.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

Para acceder a la plataforma electrónica de contratación pública de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER los licitadores que no estén registrados deberán hacerlo a través de la dirección:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aps>:

- Deberá seleccionar "Darse de alta" y proceder con los siguientes pasos según corresponda:
  1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
  2. Confirmar el registro de usuario a través del enlace recibido por correo electrónico.
  3. Vincular su usuario registrado a su empresa:
    - a. Verificar mediante NIF si su empresa ya existe en la plataforma para solicitar acceso a la misma;
    - b. En caso contrario, si no existe, deberá registrar su empresa en la plataforma.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, puede hacerlo contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL especificado en <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aps> o a través de los siguientes canales los días laborables de 8h a 18h: teléfono 917 89 65 57 y/o correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es)





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### CONTRATO DE OBRA – PROCEDIMIENTO ABIERTO

## **ÍNDICE**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Cláusula 1.- Objeto del contrato
- Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
- Cláusula 4.- Régimen jurídico
- Cláusula 5.- Valor estimado del contrato
- Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
- Cláusula 7.- Existencia de crédito
- Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga
- Cláusula 9.- Órgano de contratación
- Cláusula 10.- Perfil de contratante
- Cláusula 11.- Proyecto de obras

### **LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

- Cláusula 12.- Capacidad y solvencia. Clasificación
  1. Capacidad
  2. Solvencia
  3. Clasificación
- Cláusula 13.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate
- Cláusula 15.- Presentación de proposiciones
  1. Medios electrónicos
  2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
  3. Información adicional
  4. Lugar y plazo
  5. Confidencialidad
- Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones
  1. Sobre electrónico nº1: Documentación administrativa
  2. Sobre electrónico nº2: Documentación técnica
  3. Sobre electrónico nº3: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas
- Cláusula 17.- Mesa de contratación
- Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad
- Cláusula 19.- Valoración de las ofertas
- Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas
- Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- Cláusula 22.- Garantía definitiva
- Cláusula 23.- Garantía complementaria
- Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación



- Cláusula 25.- Adjudicación y notificación
- Cláusula 26.- Sucesión en el procedimiento
- Cláusula 27.- Formalización del contrato
  1. Formalización
  2. Anuncio de formalización

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 28.- Pago del precio del contrato
- Cláusula 29.- Revisión de precios
- Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo
- Cláusula 33.- Subcontratación
- Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 35.- Cesión del contrato
- Cláusula 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 37.- Ejecución de las obras
- Cláusula 38.- Comprobación del replanteo
- Cláusula 39.- Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 40.- Responsabilidad durante la ejecución de las obras
- Cláusula 41.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 42.- Programa de trabajos
- Cláusula 43.- Plan de seguridad y salud en el trabajo
- Cláusula 44.- Señalización de las obras
- Cláusula 45.- Oficina de la obra
- Cláusula 46.- Dirección y supervisión de las obras
- Cláusula 47.- Libro de órdenes
- Cláusula 48.- Libro de incidencias
- Cláusula 49.- Libro de subcontratación
- Cláusula 50.- Ensayos y análisis
- Cláusula 51.- Modificación del contrato
- Cláusula 52.- Suspensión del contrato

## **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 53.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras
- Cláusula 54.- Plazo de garantía
- Cláusula 55.- Devolución de la garantía y liquidación de las obras
- Cláusula 56.- Responsabilidad por vicios ocultos
- Cláusula 57.- Resolución del contrato
- Cláusula 58.- Obligación de información
- Cláusula 59.- Protección de datos de carácter personal
- Cláusula 60.- Régimen de reclamaciones y recursos



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### CONTRATO DE OBRA – PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1.- Objeto del contrato**

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 del cuadro de características del contrato**, de acuerdo con el proyecto que en él se indica y las especificaciones de su pliego de prescripciones técnicas particulares, además del pliego de bases técnicas de variantes en el caso de que se admitan.

La ejecución de las obras debe sujetarse a las instrucciones y reglamentos técnicos que sean de obligado cumplimiento.

En dicho apartado 1 se concretan, cuando en su caso proceda, los lotes reservados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a centros especiales de empleo, empresas de inserción para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cuando el apartado 1 del cuadro de características del contrato permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una **oferta integradora** en las condiciones señaladas en el citado apartado.

En las uniones temporales de empresarios serán éstas, y no sus componentes, los considerados licitador o candidato.

##### **2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente**

Cuando el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, se hace constar en el **apartado 1 del cuadro de características del contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 20 de la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP salvo los especificados en el epígrafe b) del artículo 119.2 de la LCSP.

Cuando se admita la presentación de variantes, conforme al **apartado 4 del cuadro de características del contrato**, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades del contrato, como señala el artículo 6142 de la LCSP. En tal caso cada licitador, en la proposición que presente, deberá incluir también obligatoriamente la oferta para la solución del proyecto base.

##### **3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**

Conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, en la documentación preparatoria del presente contrato se justifican los fines institucionales, naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

##### **4.- Régimen jurídico**

La disposición adicional trigésimo novena de la LCSP, establece que el régimen jurídico de los contratos que celebren Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias será el establecido en dicha ley para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública.

Resulta pues de aplicación al presente contrato la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP.

En consecuencia, el régimen del contrato que regula el presente pliego tiene carácter privado conforme a lo señalado en el artículo 26 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Título Preliminar y el Libro 1º, en lo que resulte de aplicación, y por el Libro 3º, Título I, artículos 316 a 320 de la citada ley, así como por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

En lo que respecta a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, de conformidad con lo establecido por el artículo 319 de la LCSP, le serán de aplicación los siguientes preceptos de la citada ley:

- Artículo 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.





- Artículo 202 sobre condiciones especiales de ejecución.
- Artículo 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato.
- Artículos 214 a 217 sobre cesión y subcontratación.
- Artículos 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación.
- Artículo 198.4 y 210.4, en cuanto a condiciones de pago del precio.
- Artículo 211.1 g), en cuanto a la concurrencia de causa de resolución en supuestos de imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, o cuando las alteraciones del precio superen, en más o en menos, el 20% del precio inicial del contrato.
- Artículo 211.1 i) en cuanto al impago de los salarios a los trabajadores por el contratista durante la ejecución del contrato.
- Artículo 243.1, en cuanto a recepción de las obras y condiciones de pago de la liquidación del contrato.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y en los demás documentos que integran el proyecto de las obras, revistiendo todos ellos carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquel.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP y que en tal apartado 5 se explicita. Incluye los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta, en su caso, las eventuales prórrogas, las primas a los candidatos o licitadores, el importe máximo de las modificaciones del contrato previstas en los pliegos, y el derivado de los suministros o servicios necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del contratista por el órgano de contratación.

Los costes salariales se han estimado en las unidades de obra del proyecto con desagregación por categoría profesional, a partir del convenio laboral de referencia, que no contempla desagregación de género.

## 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de inversión que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de esta AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, incluido el impuesto sobre el valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 del cuadro de características del contrato**, e incluye desglosados los costes directos e indirectos, gastos generales, beneficio industrial y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

## 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado 6 del cuadro de características del contrato**, distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquel enumera y el porcentaje que se determina.

## 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y en su caso los plazos parciales, figuran en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, en el que se señala su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine, en su caso, la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario y de los plazos parciales que se fijen con ocasión de la aprobación del programa de trabajos.

Los plazos indicados comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

## 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER es el que se señala en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**, en virtud de las facultades que se le confieren los artículos 323 y siguientes de la LCSP.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



Los acuerdos, previo informe jurídico que a este respecto dicte, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

## 10.- Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, se facilita a través del perfil de contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y demás actuaciones administrativas que conlleve el expediente.

El perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil de contratante será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**.

## 11.- Proyecto de obras

Con carácter previo a la adjudicación del contrato se habrá elaborado, supervisado, replanteado y aprobado el proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, aprobación que corresponde al órgano competente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.

Cuando se pretenda la adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución de la obra quedará condicionada a la supervisión, replanteo y aprobación del proyecto.

El proyecto debe tener el contenido previsto en el artículo 233 de la LCSP.

La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes solo podrá tener lugar con carácter excepcional y efectuarse en los supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente y así se señale en el **apartado 1 del cuadro de características del contrato**.

# LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

## 12.- Capacidad y solvencia. Clasificación

### 1.- Capacidad

Solo podrán contratar con la AURORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 y siguientes de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas en los casos en que sea exigible.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación, u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, deberán acreditarse por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar la inscripción en los Registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado Miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada, pudiendo admitirse una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. Se podrá prescindir del referido informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, condición que deberá acreditarse. Asimismo, estas empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estarán autorizadas a licitar o a presentarse como candidatos o licitadores a la adjudicación de este contrato las agrupaciones de empresarios, incluidas las empresas que concurren en una unión temporal. Para la presentación de una oferta o de una solicitud de participación, no se exigirá que las agrupaciones de operadores económicos,



incluidas las agrupaciones temporales, tengan una forma jurídica determinada.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Conforme al artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

## 2.- Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, requisito que será sustituido por el de la clasificación cuando ésta sea exigible.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado 8.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante el plazo de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el candidato que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan, si así se recoge al especificar en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Igualmente deberán presentar documentación acreditativa de que no están incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

## 3.- Clasificación

La clasificación de los empresarios como contratistas de obras será exigible, y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia, en contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros (artículo 77.1 de la LCSP).

Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que corresponda, recogida en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo antes señalado acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional para contratar. El empresario, en tal caso, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en el



**apartado 8 del cuadro de características del contrato.**

**13.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

Conforme al artículo 140.3 de la LCSP, si el licitador figura inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**14.- Criterios de adjudicación y desempate**

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios que se señalen en el mencionado apartado 10. Si se mantiene el empate, se aplicará el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**15.- Presentación de proposiciones**

Las proposiciones de las empresas licitadoras deberán presentarse en el lugar indicado en el **apartado 11 del cuadro de características del contrato**, antes de las 13.00 horas del día señalado en la convocatoria. **No serán admitidas las proposiciones que lleguen con posterioridad a las 13.00 horas del día señalado.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes si así se recoge en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido, como partida independiente.

La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios, sin que, por tanto, se admitan reclamaciones por ambos motivos.

En el caso de que, tras la convocatoria pública de la licitación, se detectaran errores materiales en los pliegos de la licitación, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER procederá a su inmediata subsanación y puesta a disposición de los mismos en su perfil del contratante y en la plataforma de licitación electrónica de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.

Por su parte, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, actuando de oficio o en respuesta a alguna consulta, procederá a publicar en su perfil del contratante las aclaraciones que considere precisas y/o convenientes en relación con el contenido de los pliegos o del resto de documentación, siempre que tengan un alcance general. En este supuesto, las aclaraciones tendrán carácter vinculante para todos los licitadores.

**1.- Medios electrónicos**

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada disposición adicional y así se señale en el **apartado 11 del cuadro de características del contrato**.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará **exclusivamente en formato electrónico** a través de la plataforma de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, cuyo acceso se encuentra disponible en



la dirección <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aps>. Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducida oficialmente a esta lengua, y constará de **3 SOBRES ELECTRÓNICOS (solo 2 SOBRES ELECTRÓNICOS en el caso de que no se apliquen criterios de adjudicación evaluables con juicio de valor)**.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

- Diríjase a la página de acceso a la plataforma de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER en el siguiente enlace <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aps>
- Acceda al apartado "Buscar licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).
- Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "Detalle". Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar una oferta, deberá pulsar en "Estoy interesado".

Para presentar una oferta a través de la plataforma, debe (1) crear la oferta, (2) firmarla y (3) enviarla, según se describe a continuación:

### 1) Creación de la oferta:

Acceda a la información del expediente según lo descrito anteriormente, y a la carpeta de la oportunidad, donde deberá pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS":

- En el paso **lotes**, deberá seleccionar los lotes a los que desea presentarse. *[Solo aplicable en el caso de expedientes con lotes]*
- En el paso **Información General**, introduzca la referencia o nombre para su oferta.
- En el paso **Formulario** de respuesta deberá responder a las cuestiones y/o información solicitada en cada uno de los sobres del expediente (pueden ser apartados de respuesta abierta, lógica, numérica, etc.). Además, tendrá que cumplimentar los precios de su oferta de acuerdo con las unidades mencionadas en las columnas "Descripción" y "Unid", y teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.
- En el paso **Documentos** deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes.

### 2) Firma electrónica de la oferta:

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón "Finalizar creación" (de la oferta) antes de firmarla y enviarla. Pulse el botón "Firmar todos" y seleccione un certificado reconocido para la firma de aquellos documentos que todavía no lo estén. Tenga en cuenta que, al finalizar la oferta, la plataforma genera de forma automática un documento en formato PDF del formulario (descrito anteriormente) para cada sobre, que debe ser igualmente firmado para que pueda enviar su oferta.

El representante legal deberá firmar electrónicamente todos los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico. *[Ejemplo: la acreditación de la constitución de la garantía provisional debe ser en todo caso con documentos originales, a no ser que se prevea una alternativa que pueda hacerse de forma electrónica]*.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNIe, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

La plataforma de VORTAL acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa. Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha del envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por ésta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique a la plataforma a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos, a través del Servicio de Atención al Cliente (VortalAssistant).

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del



plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que **el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como que el navegador que va a utilizar para la firma de los documentos es compatible con la aplicación de firma JAVA**, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

### 3) Cifrado y presentación de la oferta:

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón "Cifrar y enviar" de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de plizas en la fecha prevista en la correspondiente convocatoria.

Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá Enviar la oferta.

Se entenderá cumplido el plazo de presentación de ofertas si se inicia y finaliza la transmisión de la oferta con éxito dentro del mismo.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, y el contenido de su oferta.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc., y la firma con su certificado.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <https://www.java.com/es/>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma, o sobre el siguiente enlace

<https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>

En cuanto a la firma electrónica requerida para la presentación de ofertas de forma electrónica, para verificar que puede firmar con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice una comprobación de firma, anexando un documento en el paso documentos y firmándolo. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente. Si no consigue firmar, por favor, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL para que puedan ayudarle.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar, o sobre la configuración de los equipos y/o dificultades con la firma, puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es) o a través del 917 89 65 57 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 h.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, podrán ser excluidas del proceso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

**Si, de acuerdo con las condiciones descritas en el pliego, se contempla la posibilidad de presentar ofertas variantes/integradoras, el licitador tendrá que presentar otra oferta al mismo expediente con la/s oferta/s variantes/integradoras.**

**Para presentar una oferta variante/integradora a través de la plataforma de acuerdo con las condiciones descritas en el presente pliego, deberá acceder nuevamente a la carpeta de la oportunidad y crear una nueva oferta, según los pasos descritos para la presentación de la oferta inicial, indicando esta vez en el apartado "Tipo de Oferta" la opción "Variante/integradora", y procediendo con la creación, firma y presentación de la oferta variante/integradora, del mismo**





**modo que con la oferta inicial, completando todos los pasos necesarios.**

**La oferta variante/integradora deberá contener en la referencia de la oferta la palabra VARIANTE/INTEGRADORA. En la casilla Variable n.º deberá indicar el número de oferta variante/integradora de que se trate.**

## 2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER a través del **perfil de contratante** por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 138 de la LCSP toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

## 3.- Información adicional

La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran solicitado al menos 12 días antes del final del plazo presentación de proposiciones, salvo que en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato** se señale otro.

Si así lo indica el citado apartado 12, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante.

En el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional, deberá realizarse a través de la plataforma electrónica de contratación pública de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, cuyo acceso está disponible a través de la URL <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aps>

## 4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

El plazo para presentar las proposiciones será como **mínimo de 30 días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, que conforme al artículo 156 de la LCSP es el que se determina en el **apartado 11 del cuadro de características del contrato**.

## 5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER no divulgará la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** (artículo 133.2 de la LCSP).

## **16.-Contenido de las proposiciones**

**Los licitadores presentarán la oferta en 3 sobres electrónicos (solo 2 sobres electrónicos si no existiesen criterios evaluables mediante juicios de valor)**, que se presentarán cerrados y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre electrónico se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación en lengua castellana, o traducida de forma oficial al castellano.

Deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el perfil de contratante de la AUTORIDAD





PORTUARIA DE SANTANDER.

Sobre Electrónico nº1: Documentación administrativa

**Deberá constar en el sobre electrónico el TÍTULO DE LA LICITACIÓN y el siguiente contenido: "SOBRE Nº1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", nombre de la sociedad, firma electrónica del representante legal y dirección postal.**

En este sobre electrónico se incluirá:

1. **Declaración responsable**, que se ajustará al modelo del **ANEXO I**, siendo suficiente la presentación de este documento como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación. Como alternativa a la declaración responsable, se aporta en el **ANEXO II** el enlace al formulario de "*Documento Europeo Único de Contratación*" (DEUC), que deberá ir acompañado del "*modelo de declaración complementaria al DEUC*" del **ANEXO III**, sin perjuicio de utilizar únicamente el modelo de declaración responsable antes citado.

**La declaración responsable deberá estar firmada electrónicamente** y con la correspondiente identificación del representante legal de la sociedad. En ella el licitador pondrá de manifiesto, de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP:

- a) Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad.
- b) Que la sociedad está debidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- c) Que cuenta con la correspondiente clasificación, si es exigida. En caso contrario, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.
- d) Que no está incurso en prohibición de contratar, como consecuencia del artículo 71 de la LCSP.
- e) En el caso de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, compromiso de constitución de la UTE si resulta adjudicataria, nombres y porcentajes de participación de cada sociedad.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER en sede electrónica: [http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes\\_page\\_4376](http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes_page_4376).

Puede obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 917 89 65 57 y/o a través de la dirección [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es) los días laborables de 8h a 18h.

- f) En el caso de que la sociedad fuera extranjera, y el contrato vaya a ejecutarse en España, sometimiento al fuero español.
- g) La designación de una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones y requerimientos de los servicios de contratación.
- h) Que se han presentado, o no, otras empresas del mismo grupo empresarial a la licitación. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las empresas agrupadas con ella.

Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

- i) Que a requerimiento de los servicios de contratación, presentará la documentación acreditativa de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En caso de utilizar el DEUC, la "*declaración responsable complementaria del DEUC*" incluirá las siguientes circunstancias, conforme al modelo del **ANEXO III**:

- a) Que se han presentado, o no, otras empresas del mismo grupo empresarial a la licitación. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las empresas agrupadas con ella.

Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

- b) Integración de la solvencia con medios externos, en su caso.
- c) Concurrencia o no a la licitación en UTE.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER en sede electrónica: [http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes\\_page\\_4376](http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes_page_4376).



Puede obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 917 89 65 57 y/o a través de la dirección [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es) los días laborables de 8h a 18h.

d) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. Que cumple los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigidos en el apartado 8 del cuadro de características del contrato (deberá incluirse en el sobre electrónico nº1).
3. En caso de necesitar la **integración de la solvencia técnica o profesional con medios externos, declaración responsable de las entidades a cuya capacidad se recurra**, identificando los medios con los que integrará la solvencia, referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego, declaración de que no están incursas en prohibición de contratar, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de responder solidariamente de la ejecución del contrato. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.
4. En el caso de concurrir varios empresarios en una **unión temporal**, se aportará la declaración responsable de cada empresa participante.
5. **Garantía provisional**, conforme a los modelos de los **ANEXOS VIII y IX**, en el caso de que se exija su presentación en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la declaración, se dará un plazo de **3 días** al licitador para que los corrija.

#### **Sobre Electrónico nº2: Documentación técnica**

**Deberá constar en el sobre electrónico el TÍTULO DE LA LICITACIÓN y el siguiente contenido: "SOBRE Nº2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", nombre de la sociedad, firma electrónica del representante legal y dirección postal.**

Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, el sobre o archivo electrónico nº2 incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios evaluables mediante juicio de valor definidos en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

Este sobre deberá contener obligatoriamente la documentación técnica indicada en el **ANEXO IV**, cumpliendo las exigencias y especificaciones definidas en el mismo.

El sobre electrónico nº2 será abierto por la mesa de contratación en un plazo no superior a 20 días a partir de la fecha de presentación de proposiciones.

#### **Sobre Electrónico nº3: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas**

**Deberá constar en el sobre electrónico el TÍTULO DE LA LICITACIÓN y el siguiente contenido: "SOBRE Nº3. OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", nombre de la sociedad, firma electrónica del representante legal y dirección postal.**

Los **criterios evaluables mediante fórmulas** y la **proposición económica**, se ajustarán a los modelos que se adjuntan como **ANEXOS V y VI** de este pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER estime fundamental para considerar la oferta.

La mejor oferta será la oferta con mejor relación calidad-precio no incurso definitivamente en anormalidad.

#### **17.- Mesa de contratación**

La mesa de contratación se constituirá de conformidad con la resolución dictada en esta materia por el Presidente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER en fecha 1 de abril de 2019 (publicada en el BOC nº 83 de 02/05/2019).

La mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un empleado público de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un empleado público que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación de la



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER en sede electrónica serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de plizas en la fecha prevista en la correspondiente convocatoria.

## 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la LCSP, la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por la mesa de contratación.

### 1) Apertura del sobre electrónico nº1

Se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER en sede electrónica.

#### Subsanación de documentación administrativa:

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en las ofertas recibidas, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER en sede electrónica (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes), para que procedan a contestar a la misma a través de la misma herramienta.

### 2) Apertura del sobre electrónico nº2

La mesa de contratación abrirá el sobre nº2 de las empresas admitidas, de tal forma que se pueda comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública, así como la fecha, hora y persona concreta que las presentó.

La valoración de las proposiciones deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº3.

### 3) Apertura del sobre electrónico nº3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, el acto de apertura se realizará exclusivamente por medios electrónicos y no será público, sin perjuicio de que la información resultante de la apertura electrónica será facilitada por medio de su publicación en el perfil del contratante.

Tras dicho acto, la mesa de contratación procederá a:

1. Evaluar y calificar las ofertas, y en su caso excluir aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.
2. Valorar las proposiciones, clasificarlas por orden decreciente de puntuación y someter al trámite del artículo 149 de la LCSP las ofertas admitidas en presunción de anormalidad, desestimando aquellas que no superen dicho trámite.
3. Realizar la propuesta de adjudicación del contrato a favor del candidato que haya presentado la mejor oferta.
4. Comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica y financiera, la solvencia técnica o profesional, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
5. Requerir a la empresa, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, o del aviso de notificación si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015 de PACAP, será de **10 días hábiles** computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente tener su disposición. En este caso el licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de **5 días hábiles** a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.



## 19. Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará en un plazo no superior a **20 días** desde la fecha de apertura de las proposiciones.

## 20. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

Conforme al artículo 149 de la LCSP, cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa de contratación deberá tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. El plazo mínimo para que justifique su oferta el licitador será de **tres (3) días hábiles** desde la recepción de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato o bien su rechazo. El mencionado posible rechazo por parte del órgano de contratación en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados con anterioridad para calcular la presunción de anormalidad. Del rechazo se dará cuenta a los licitadores afectados.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de la obra contratada.

## 21. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

La mesa de contratación procederá finalmente a valorar las ofertas definitivamente admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar afectadas por el trámite de anormalidad de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para la presente contratación, que sirven de base para la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, clasificándolas por orden decreciente y, a continuación, elevará al órgano de contratación la oportuna propuesta de adjudicación, junto con el acta y las proposiciones presentadas.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** desde la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Los documentos acreditativos originales y fehacientes, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación o los mismos hubieran caducado a la fecha de la adjudicación y de la formalización del contrato, probatorios de su personalidad, capacidad y solvencia para contratar con la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, de conformidad con el exigido en el presente pliego de condiciones y, en particular, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social se realizará conforme a lo establecido al respecto en la normativa de contratación del sector público vigente en cada momento. En el supuesto que el licitador recurra a las capacidades de otras empresas, esta documentación se tendrá que presentar también respecto de dichas empresas.
- b) En su caso, los licitadores deberán presentar, los compromisos acreditativos de la efectiva disposición de medios personales y materiales para la ejecución del contrato, incluidas las mejoras de su oferta adjudicataria, junto con la documentación correspondiente.
- c) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, así como, en su caso, de la garantía complementaria, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22 y 23 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Carta de garantía o certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere el **apartado 32 del cuadro de características del contrato**.
- e) En su caso, los documentos oficiales acreditativos originales y fehacientes probatorios de la afiliación y alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores encargados de la ejecución del contrato durante el período de ejecución. Esta acreditación se efectuará por medio de la presentación de los TC1 y TC2 correspondientes. Alternativamente, en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante la declaración responsable del licitador en la que se declare no tener aún contratadas a las personas que se ocuparán de la



ejecución del contrato y que se acreditará la afiliación y alta en la Seguridad Social de dichos trabajadores con carácter previo al inicio de la actividad contratada. Adicionalmente, junto con la indicada documentación se deberá aportar una declaración responsable del licitador en la que se indique el convenio colectivo de aplicación a los referidos trabajadores encargados de la ejecución del contrato.

- f) El contratista deberá notificar por escrito al responsable del contrato sobre cualquier variación y/o modificación de los referidos datos suministrados durante la ejecución del contrato, siendo esta una condición especial de ejecución del presente contrato.
- g) Cualquier otro documento previsto en los documentos de licitación y/o a que se refiera el requerimiento.

Una vez presentada la documentación indicada en el apartado anterior, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER procederá a su calificación. Si se observa en la documentación presentada la existencia de errores o defectos de carácter subsanable, se requerirá al licitador para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de **tres (3) días hábiles**.

En el caso que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo de subsanación otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo proceder, en tal caso, a dejar automáticamente sin efecto la indicada propuesta de adjudicación y se procederá a requerir al siguiente licitador seleccionado por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con el procedimiento contenido en la presente cláusula y siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de tres (3) meses, contados desde el día de la apertura pública de ofertas fijada en el anuncio de licitación.

La retirada de la oferta por parte del licitador podrá conllevar la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva, en primer lugar, contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

## 22. Garantía definitiva

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por ciento del precio final ofertado**, excluido el impuesto sobre el valor añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Conforme al artículo 107.3 de la LCSP, cuando el precio del contrato se formule **en función de precios unitarios**, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al **presupuesto base de licitación**, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

- a) En metálico, en la c/c 2100 1271 04 0200146078 de la CAIXA, indicando el concepto del ingreso y enviando copia del resguardo con el resto de documentación.
- b) Mediante aval expedido por Entidad Financiera o seguro de caución conforme a los anexos que se adjuntan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos, si así se establece el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva deberá realizarse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto de **penalidad**.

Conforme al artículo 109.2 de la LCSP, cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **15 días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Conforme al artículo 109.3 de la LCSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio, deberá reajustarse la garantía, y la complementaria en su caso, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **15 días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato, en su caso.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.



### 23.- Garantía complementaria

En casos especiales, si así se determina en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, además de la garantía definitiva se prestará una complementaria de hasta un **5 por ciento** del precio final ofertado por el adjudicatario del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un **10 por ciento** del citado precio.

Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

### 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación, o decida no adjudicar o celebrar el contrato, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores aptos para participar en la licitación por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público que sean sobrevenidas al momento de inicio del procedimiento de licitación siempre y cuando éstas queden debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

### 25.- Adjudicación y notificación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 21 de este pliego de condiciones.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días** desde la fecha de adjudicación, conforme al artículo 151.1 de la LCSP.

#### Adjudicación

Se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER en sede electrónica.

#### Notificaciones

Las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, serán realizadas mediante la herramienta de mensajes de la plataforma electrónica de contratación pública de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER en sede electrónica, sin perjuicio de aquellas que requieran publicidad en el perfil de contratante de este órgano.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER en sede electrónica, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente fundada contra la decisión de adjudicación. En todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, de forma resumida los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de no equivalencia, o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario y, de forma resumida, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes para que haya sido seleccionada la oferta de éste, con





preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato, en el caso de empresarios que hayan acudido conjuntamente a la licitación como Unión de Empresarios, deberán constituirse en Unión Temporal de Empresas o en cualesquiera otra entidad que el derecho público establece, con sujeción a la normativa de aplicación, y acreditarlo ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER mediante la aportación de la pertinente escritura de constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros Oficiales, así como el NIF de la misma. La persona o entidad que se designe como representante de la UTE deberá tener poderes bastantes para el cumplimiento del contrato y ostentará durante su vigencia la representación de la misma.

Una vez constituida la UTE, deberá proceder, a requerimiento de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, a la sustitución de la garantía definitiva aportada, de tal forma que en la misma figuren todas las empresas integrantes de la UTE, así como el NIF de la UTE, siendo el coste de dicha sustitución de cuenta del adjudicatario.

## 26.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## 27. Formalización del contrato

### 1.- Formalización

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, si no es susceptible de recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP. Si el contrato es susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **15 días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los candidatos o licitadores, conforme al artículo 153.3 LCSP. Si no se interpone ningún recurso en el plazo anterior, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **5 días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del **3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto de **penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 153.4 de la LCSP). En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### 2.- Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a **15 días** tras el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con el artículo 154.1 de la LCSP.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya





declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2.c) de la LCSP.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154.7 de la LCSP.

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 28.-Pago del precio del contrato

La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER expedirá mensualmente, en los primeros **diez días** siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el **apartado 16 del cuadro de características del contrato**, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales, o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones señaladas en el **apartado 16 del cuadro de características del contrato**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de una garantía del mismo importe.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP en relación a la liquidación del contrato, y en el artículo 243.1 de la LCSP sobre recepción de la obra, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con la obra ejecutada del proyecto, dentro de los **30 días siguientes a su expedición**, salvo lo señalado en el citado apartado 16, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra**, siempre y cuando el contratista haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

De acuerdo con lo señalado en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado 17 del cuadro de características del contrato**, que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano gestor y del destinatario del servicio, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de **30 días para presentar la factura** ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos **30 días** desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a **cuatro meses**, el contratista podrá proceder, en su caso, a la **suspensión del contrato**, debiendo comunicar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 de la LCSP.

Si la demora de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER fuese superior a **seis meses**, el contratista tendrá derecho, asimismo, a **resolver el contrato** y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El abono de las obras se realizará de acuerdo con las anualidades determinadas en la adjudicación del contrato y del ritmo de ejecución de las mismas conforme al programa de trabajos presentado por el adjudicatario y aprobado por la dirección de las obras.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que se estimase no aconsejable por la dirección de las obras, pero ello no determinará que tenga derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:



- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y proveedores, referidas a la ejecución del contrato.

La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER se reserva el derecho de compensar partidas deudoras o acreedoras con el mismo contratista notificando a éste las operaciones realizadas.

### 29.- Revisión de precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerará revisable, en ningún caso, los costes asociados a las amortizaciones, costes financieros, gastos generales ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, es la que se detalla en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**, en su caso.

### 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica, que figura en el **ANEXO V** al presente pliego, se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente y empleo en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato**.

### 31.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que, en su caso, figuran en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato**. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado 20, a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato.

### 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal de un convenio colectivo, o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. Como parte de esta información, en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenderían de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del



Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención al contratista de las cantidades debidas para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

### 33.- Subcontratación

El régimen de subcontratación del contrato será el previsto en el artículo 215 de la LCSP, conforme al cual el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a lo que disponga este pliego de condiciones, salvo que, de conformidad con lo establecido en **el apartado 22 del cuadro de características del contrato**, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

El órgano de contratación podrá establecer en el citado apartado 22 las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el citado apartado 22 del cuadro de características del contrato, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran **20 días** desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de esta cláusula, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de **20 días** si su celebración es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Conforme al artículo 215.3 de la LCSP, la infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras, las previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.



Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa contra la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésimo-primeras de la LCSP.

Los pagos a subcontratistas se realizarán de acuerdo con los plazos y condiciones regulados en el artículo 216 de la LCSP. En los contratos adjudicados por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, los plazos de pago se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal siempre que el subcontratista o suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos, realizándose la aceptación en el plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio.

La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas principales han de hacer a los subcontratistas o suministradores.

#### **34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales**

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de las **penalidades** previstas en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado apartado 23.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las **penalidades diarias** en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el apartado 23 del cuadro de características del contrato prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 23 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o si estándolo no cubriera los daños causados a la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



### 35.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización de cesión será de **dos meses**, y se otorgará siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, esté debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER y que procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en Boletines como, en su caso, en otros medios de difusión, podrá ser especificado en el **apartado 25 del cuadro de características del contrato**.

### 37.- Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares, en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista la dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

### 38.- Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

### 39.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor.

### 40.- Responsabilidad durante la ejecución de las obras

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de





todos los defectos que en la construcción puedan advertirse, y de los daños y perjuicios causados a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

#### **41.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Dentro del año siguiente a la producción del hecho, los terceros podrán requerir previamente al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes le corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de terceros se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

#### **42.- Programa de trabajos**

Cuando la total ejecución del contrato esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajos en el plazo máximo de **30 días**, contados desde la formalización del contrato.

El director facultativo de la obra resolverá sobre el programa de trabajos dentro de los **15 días** siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las del contrato.

El contenido del programa de trabajos se ajustará a lo previsto en el artículo 144 del RGLCAP.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajos cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### **43.- Plan de seguridad y salud en el trabajo**

El contratista deberá elaborar un plan de seguridad y salud en el trabajo en concreción del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico de salud. Este plan será aprobado por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER **antes del inicio de la obra**, previo informe favorable del coordinador en materia de seguridad y salud, o de la dirección facultativa de la obra cuando no fuera preceptivo designar coordinador.

#### **44.- Señalización de las obras**

Será de cuenta del contratista la instalación de la señalización precisa que indique el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los posibles peligros derivados de las obras.

#### **45.- Oficina de la obra**

La oficina de la obra se emplazará dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER en contrario, para su uso por el jefe de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, libro de órdenes, libro de incidencias, libro de subcontratación, plan de seguridad y salud, y cuanta otra documentación precise el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

El contratista habilitará un espacio a disposición de la asistencia técnica a la dirección de obra para el control, inspección y vigilancia durante la ejecución de la obra.

#### **46.- Dirección y supervisión de las obras**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se precisa en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**, corresponde con carácter general al director facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde al **director de obra** la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

En el caso de que en la ejecución de la obra intervenga más de un empresario, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER designará un **coordinador en materia de seguridad y salud**, integrado en la dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que le confiere el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, funciones que cuando no se precise la designación de coordinador serán asumidas por la dirección facultativa.



El **delegado de obra del contratista**, designado por éste antes del inicio de la ejecución del contrato, deberá tener capacidad suficiente para representarlo cuando se requiera la presencia del mismo, organizar la ejecución de la obra y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de obra colaborando con dicha dirección para la resolución de los problemas que se planteen.

Deberá tener la titulación que en su caso se exija en el **apartado 31 del cuadro de características del contrato**.

#### 47.- Libro de órdenes

La dirección de la obra anotará en el libro de órdenes aquellas órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista deberá tener el libro de órdenes en la oficina de la obra a disposición de la dirección de la obra.

El citado libro, diligenciado previamente por el servicio responsable de la obra, se abrirá con ocasión de la comprobación del replanteo y se cerrará cuando tenga lugar la recepción de las obras, momento en el que se entregará a la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.

El contratista transcribirá en él cuantas órdenes o instrucciones reciba de la dirección de la obra. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

El director facultativo de la obra podrá sustituir el libro de órdenes por **actas numeradas, fechadas y firmadas** de las reuniones de obra que se celebren con el contratista, en las que se reflejarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones vinculantes para las partes que estime oportunas, así como las observaciones y propuestas del contratista. Si la obra cuenta con una asistencia técnica a la dirección de obra, el coordinador de la asistencia técnica actuará como secretario en las reuniones de obra, redactará el acta y lo enviará a las partes para su revisión antes de la firma al comienzo de la siguiente reunión.

#### 48.- Libro de incidencias

El libro de incidencias se encontrará en la oficina de la obra, en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, si no es precisa su designación, en poder de la dirección de la obra, que remitirá, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia a la que pertenece la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, notificando igualmente las anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

Tendrán acceso al mismo, a fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud, las personas que relaciona el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

#### 49.- Libro de subcontratación

El contratista deberá llevar y conservar en la oficina de la obra el libro de subcontratación, habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla aquella, en el que el contratista mantendrá actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el libro de subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

#### 50.- Ensayos y análisis

La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cuando así se halla previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del porcentaje que se señale en el citado documento.

#### 51.- Modificación del contrato

Las modificaciones del contrato de obra podrán acordarse de conformidad con lo establecido en los artículos 203, 204 y 205 de la LCSP.

1. Una vez perfeccionado el contrato, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER únicamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuya necesidad será debidamente justificada en el expediente. Estas modificaciones podrán ser de dos tipos, según los apartados siguientes:

- Modificaciones convencionales, previstas en el pliego de condiciones.
- Modificaciones no previstas en el pliego de condiciones.





2. En el caso de que se prevean modificaciones convencionales del contrato, dicha circunstancia se advertirá en el **apartado 27 del cuadro de características del contrato**. En tal caso, se detallarán las condiciones en que pueda hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de las modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 204 de la LCSP. La modificación del contrato no podrá exceder, en más o en menos, el 20 % del precio inicial del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite. Asimismo, la modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos inicialmente en el contrato.

La modificación del contrato no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial, entendiéndose que se altera dicha naturaleza si se sustituyen las obras contratadas por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato.

3. Sin perjuicio de las modificaciones convencionales, las restantes modificaciones del contrato sólo podrán efectuarse cuando se justifique en el expediente la concurrencia de alguno de los siguientes tres supuestos de modificación legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 205 de la LCSP y con este pliego de condiciones, y ésta se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:

- 3.1. Cuando deviniera necesario añadir obras adicionales a las contratadas, sujeto al cumplimiento de los dos requisitos siguientes:

- a) que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, o que dicho cambio generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER. A los efectos indicados, no se considerará inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación
- b) que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones no previstas en el pliego de condiciones particulares, del 50% del precio inicial del contrato, I.V.A excluido

- 3.2. Cuando la necesidad de la misma se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación y adjudicación del contrato, sujeto al cumplimiento de los tres requisitos siguientes:

- a) que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER no pudo prever empleando toda la diligencia posible
- b) que la modificación no altere la naturaleza global del contrato, en los términos indicados en este pliego de cláusulas administrativas particulares
- c) que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones no previstas en el pliego de condiciones, del 50% del precio inicial del contrato, I.V.A excluido

- 3.3. Cuando la modificación no sea sustancial, entendiéndose por tal cuando la modificación no tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado inicialmente. Asimismo, en particular, se indica que la modificación se considerará sustancial en los supuestos siguientes:

- a) cuando la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, concurriendo este supuesto cuando la obra inicialmente contratada más la modificación que se pretenda requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se determinó en el procedimiento de adjudicación o una solvencia distinta de la inicialmente requerida
- b) cuando la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, concurriendo este supuesto en el caso que, como consecuencia de la misma, se introdujeran nuevas unidades o trabajos por un importe superior al 50% del presupuesto inicial del contrato
- c) cuando la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato, concurriendo dicha circunstancia en los dos siguientes supuestos: (1) que el valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, o bien que supere el umbral económico establecido en los artículos 20 a 23 de la LCSP; y (2) que las obras objeto de la modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

4. El expediente de modificación en los supuestos del apartado 2 de esta cláusula se compondrá de una propuesta técnica motivada efectuada por el responsable del contrato, donde figurará la descripción básica e importe aproximado de la modificación, poniéndose en conocimiento del contratista para que alegue lo que considere oportuno por un plazo, como mínimo, de diez (10) días hábiles. La modificación del contrato se acordará por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, previo informe jurídico, con evacuación de los informes y trámites oportunos.



5. El contratista vendrá obligado a ejecutar las referidas modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que su importe total no exceda, individual o conjuntamente, del porcentaje del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
6. El importe de la modificación será determinado por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER en los casos en que se trate de modificación de trabajos o prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos de los cuadros de precios del proyecto o de la oferta presentada por el contratista, pudiéndose basar, en su caso, en los costes tenidos en condiciones para fijar los precios de aplicación al contrato, así como en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación. Fuera del supuesto anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, tomando como base los precios establecidos para prestaciones o trabajos análogos, si ello fuera posible, y en el caso de que no se llegase a un acuerdo, se entenderá que el contrato quedará incurso en causa de resolución.
7. Conforme al artículo 191.3 b) de la LCSP, las modificaciones no previstas en los pliegos de condiciones, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, requerirán la previa autorización del Departamento ministerial al que está adscrita la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, previo dictamen preceptivo del Consejo de Estado.
8. Las modificaciones de contrato no previstas en el pliego de condiciones, en los casos previstos en los apartados 3.1 y 3.2 de esta cláusula, se publicarán en el perfil de contratante en el plazo de 5 días hábiles desde la aprobación de la misma.
9. No tendrán la consideración de modificación del contrato la variación exclusiva de las unidades de ejecución realmente ejecutadas sobre la medición prevista en el proyecto, en las que el incremento o decremento, en global, no represente un incremento superior al diez por ciento (10%) del precio inicial del contrato, IVA excluido, pudiendo ser recogidas en la certificación final del mismo. No obstante, si después de haberse producido alguna variación de esta índole, se tuviera que elaborar una propuesta para introducir en el contrato modificaciones de otra naturaleza, se deberán incluir aquellas en ésta, sin esperar para hacerlo a la certificación final.
10. Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá el contratista efectuar modificaciones del proyecto sin consentimiento expreso de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, ni podrá introducir o ejecutar modificaciones en las prestaciones comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Las modificaciones de prestaciones que no estén debidamente autorizadas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER originarán responsabilidad en el contratista.

## **52.- Suspensión del contrato**

Si la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER acuerda la suspensión del contrato, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos, conforme al artículo 208 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

## **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **53.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, la totalidad de la prestación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el facultativo designado por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados con ocasión de su recepción y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas, o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación, como los dragados, no se exigirá plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Dentro del plazo de **3 meses** contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

#### 54.- Plazo de garantía

El plazo de garantía se establece en el **apartado 29 del cuadro de características del contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a **un año** salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

#### 55.- Devolución de la garantía y liquidación de las obras

Dentro del plazo de **15 días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de **60 días**.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución, previa solicitud del contratista, deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo que se determine en el **apartado 29 del cuadro de características del contrato**.

Transcurrido el mismo, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en este pliego.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

#### 56.- Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función, con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación y elementos estructurales, que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas, o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos ocultos,



prescribirán en el plazo de 2 años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de 15 años sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

### **57.- Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las generales previstas en el artículo 211.1 de la LCSP.

Serán también causas de resolución del contrato las enumeradas en el **apartado 30 del cuadro de características del contrato**.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y, cuando no fuera posible o conveniente para la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación de las obras o la suspensión de su iniciación por causa imputable a la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER por plazo superior a 6 meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

### **58.- Obligación de información**

Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego, el adjudicatario del contrato queda obligado a presentar ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER cuanta información adicional sea precisa, a requerimiento de los órganos de fiscalización que tienen atribuidas competencias en esta materia sobre la Entidad, tales como el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Administración del Estado, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el Ministerio de Fomento y el Organismo Público Puertos del Estado.

### **59.- Protección de datos de carácter personal**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

De conformidad con la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

El acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018 y en sus normas de desarrollo.

Tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679. Esta previsión no será aplicable a los encargos de tratamiento efectuados en el marco de la legislación de contratación del sector público. Tendrá asimismo la consideración de responsable del tratamiento quien figurando como encargado utilizase los datos para sus propias finalidades.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de dicha ubicación.

La empresa adjudicataria comunicará, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en la presente cláusula tendrán el carácter de esenciales, a los efectos de lo previsto



en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### **60.- Régimen de reclamaciones y recursos**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la citada Ley.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En cuanto a la determinación de la jurisdicción competente debe estarse a lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

### **Firma del documento**

El presente documento deberá ser suscrito por el representante legal de la empresa contratista que firme el contrato.

En ..... , a ..... de ..... , de dos mil .....

Fdo.: .....

Podrá encontrar más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>
- Manual de utilización de la plataforma para proveedores:  
[http://es.vortal.biz/system/files/guia\\_registro\\_y\\_presentacion\\_de\\_ofertas\\_en\\_la\\_plataforma\\_de\\_vortal.pdf](http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf)
- Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>
- Plataforma VORTAL: [www.vortal.es](http://www.vortal.es)





## **ANEXOS**

- ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.
- ANEXO II - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
- ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL DEUC.
- ANEXO IV – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES CON JUICIO DE VALOR.
- ANEXO V - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO VI – MODELO Y ESPECIFICACIONES DE OTRAS PROPOSICIONES EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.
- ANEXO VII – VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.
- ANEXO VIII - MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL/DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA.
- ANEXO IX - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL/DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA.
- ANEXO X – CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/ADJUDICATARIO Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.







**ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº1)**

D./Dña. .... , con NIF/NIE nº ..... , actuando en representación legal de la empresa ..... , con CIF ..... y domicilio social en la localidad de ..... , calle ..... , nº .... , (C.P .....), teléfono ..... y correo electrónico: .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.-** Que ostenta poder suficiente para representar a la empresa según escritura .....

**SEGUNDO.-** Que la escritura de constitución de la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Mercantil de ..... , tomo ..... , folio ..... , hoja nº ..... , y conforme a sus fines, objeto social o ámbito de actividad, puede presentarse a la licitación.

**TERCERO.-** (lo que proceda de las dos posibilidades) Que la empresa cumple los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso la clasificación requerida, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares. / Que integra la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso la clasificación requerida, con sus medios propios y los de las siguientes entidades: .....

**CUARTO.-** Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que les incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículo 71 de la LCSP, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**QUINTO.-** (lo que proceda de las dos posibilidades) Que la empresa concurre a la licitación individualmente. / Que la empresa concurre a la licitación en UTE formada por las siguientes empresas y con las siguientes participaciones, comprometiéndose a constituir la UTE y nombrar representante único si resulta adjudicatario.

- ..... (..... %)
- ..... (..... %)

(Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: [http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes\\_page\\_4376](http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes_page_4376).  
Puede obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 917 89 65 57 y/o a través de la dirección [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es) los días laborables de 8h a 18h.)

**SEXTO.-** (en caso de empresa extranjera) Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

**SÉPTIMO.-** Que el correo electrónico, a efectos de comunicaciones, notificaciones y requerimientos, es el siguiente: .....

**OCTAVO.-** (lo que proceda de las dos posibilidades) Que no se han presentado a la licitación otras empresas del mismo grupo empresarial, entendiéndose como tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio. / Que se han presentado a la licitación las siguientes empresas del mismo grupo empresarial: .....

**NOVENO.-** Que a requerimiento de los servicios de contratación aportará la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En ..... , a ..... de ..... de .....  
El licitador,

Fdo.: .....



NOTAS:

- En caso de necesitar la **integración de la solvencia con medios externos**, deberá presentar la declaración responsable de las entidades a cuya capacidad se recurra, con identificación de los medios con los que integrará la solvencia durante la ejecución del contrato, o en su caso la clasificación disponible de estas entidades, y la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de responder solidariamente de la ejecución del contrato. Antes de la formalización del contrato, podrá exigirse elevar este documento a escritura pública.
- En caso de concurrencia en **UTE**, deberá presentar una declaración responsable cada una de las empresas componentes de la unión temporal.



**ANEXO II - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº1)**

De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, y su interpretación mediante Resolución de 6 de abril de 2016 de la Dirección General de Patrimonio del Estado (BOE de 8 de abril de 2016, Núm. 85), la documentación requerida también podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador conforme al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, aprobado mediante Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/>).

---



**ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL DEUC  
(a cumplimentar solo por los licitadores que presenten el DEUC)  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº1)**

D./Dña. .... , con NIF/NIE nº ..... , actuando en representación legal de la empresa ..... , con CIF ..... y domicilio social en la localidad de ..... , calle ..... , nº .... , (C.P .....), teléfono ..... , y correo electrónico: .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.-** (*lo que proceda de las dos posibilidades*) Que no se han presentado a la licitación otras empresas del mismo grupo empresarial, entendiéndose como tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio. / Que se han presentado a la licitación las siguientes empresas del mismo grupo empresarial:

.....

**SEGUNDO.-** (*en caso de necesitar la integración de la solvencia con medios externos*) Que integra la solvencia con medios propios y los medios externos de las siguientes entidades:.....

**TERCERO.-** (*lo que proceda de las dos posibilidades*) Que la empresa concurre a la licitación individualmente. / Que la empresa concurre a la licitación en UTE formada por las siguientes empresas y con las siguientes participaciones, comprometiéndose a constituir la UTE y nombrar representante único si resulta adjudicatario.

- ..... (%)
- ..... (%)

(Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: [http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes\\_page\\_4376](http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes_page_4376).

Puede obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el teléfono 918 89 65 57 y/o a través de la dirección [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es) los días laborables de 8h a 18h.)

**CUARTO.-** (*en caso de empresa extranjera*) Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En ..... , a ..... de ..... de .....

El licitador,

Fdo.: .....

NOTAS:

- En caso de necesitar la **integración de la solvencia con medios externos**, deberá presentar la declaración responsable de las entidades a cuya capacidad se recurra, con identificación de los medios con los que integrará la solvencia durante la ejecución del contrato, o en su caso la clasificación disponible de estas entidades, y declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de responder solidariamente de la ejecución del contrato. Antes de la formalización del contrato, podrá exigirse elevar este documento a escritura pública.
- En caso de concurrencia en **UTE**, deberá presentar una declaración responsable cada una de las empresas componentes de la unión temporal.



## ANEXO IV – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES CON JUICIO DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En el caso de que en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato** se hayan definido **criterios de adjudicación evaluables con juicio de valor**, se presentará el sobre electrónico nº2.

El documento no debe superar las **50 páginas**, en formato DIN A-4 por ambas caras, tamaño de letra mínimo 10 e interlineado sencillo. Debe presentarse en un único archivo digital "pdf". No se contabilizarán en el número de páginas las portadas, índices y páginas en blanco. Se admite el formato DIN A-3 para planos, esquemas, organigramas, programa de trabajos, etc. Una página en formato DIN A-3 equivale a dos páginas en formato DIN A-4. En caso de que la documentación presentada supere el número de páginas establecido, solo se consideran válidas las primeras páginas hasta alcanzar el límite máximo, excluyendo las siguientes.

El documento debe estructurarse con los apartados y subapartados siguientes, sin alterar el orden. La puntuación máxima en cada criterio será la definida en el apartado 10 del cuadro de características del contrato y la mínima cero. Los subapartados informan de los aspectos de cada criterio de adjudicación que serán objeto de valoración.

### MEMORIA CONSTRUCTIVA

- **Descripción y justificación de la tecnología propuesta en el proceso de fabricación, transporte e instalación de la rampa**, que permitan asegurar la calidad de las obras y el plazo de ejecución y mejorar la seguridad laboral.
- **Descripción de propuestas que permitan cumplir los plazos de ejecución provocando la mínima afección** tanto a servicios existentes e interferencias como especialmente a la explotación portuaria en el entorno de la zona de actuación.
- **Propuesta de taller/astillero, relación de equipos de maquinaria y medios auxiliares** adscritos al contrato, que considere relevantes para la ejecución de las obras, indicando su localización geográfica, características técnicas (dimensiones del varadero o dique seco, potencia de grúas disponibles, medios de transporte hasta la obra, remolcadores, ...) y producción anual. Se podrán adjuntar planos, fotografías y cuanta documentación gráfica considere necesaria para una correcta identificación y valoración de los medios y equipos.
- **Plantas de suministro de materiales**, especialmente acero, con la relación de fabricantes/proveedores, plantas de producción con su localización geográfica, zonas de acopio o almacenamiento de materias primas, y medios de transporte, indicando las rutas.
- **Esquema propuesto de pintura** en obra viva, obra muerta, interior y rodadura, especificando el fabricante, fichas de características técnicas de cada tipo de pintura y aplicador homologado.
- **Actividades** que serán objeto de subcontratación, con la relación de subcontratistas acompañando sus cartas de compromiso de colaboración, fechadas y firmadas, o perfil empresarial en otro caso.
- **Instalaciones auxiliares de obra** (oficinas, talleres, almacenes, aseos, vestuarios, aparcamiento, redes de instalaciones, ...), indicando su ubicación y dimensiones en plano de planta general y detalle.
- **Proyectos I+D+i desarrollados por el contratista**, aplicables a la obra y que aporten valor técnico.
- Para el **seguimiento de obras**, siempre que no supongan coste para la Administración, propuestas dirigidas al mejor seguimiento de las obras como pudiera ser la colocación de cámara/s de video que emita/n imágenes y permitan ver las posibles afecciones y la evolución de las obras, y que sean accesibles tanto para el Licitador como para la Dirección de las Obras y Responsables del Contrato. Se concretará la propuesta de ubicación, equipos, alimentación eléctrica, conexión de datos, acceso a imágenes, control remoto, ...

### PROGRAMA DE TRABAJO

- **Relación detallada de actividades**, señalando el camino crítico que afecta al plazo de ejecución.
- **Maquinaria y equipos de personal asignados a las actividades principales** del programa de trabajo (al menos en las actividades del camino crítico), con horario de trabajo y rendimiento nominal.
- **Descripción y coherencia del programa de trabajo**, incluyendo un gráfico de actividades – tiempo. Se incluirá el presupuesto de inversión mensual y acumulado (sin IVA), asociado al programa de trabajo, con los precios de proyecto. El tiempo se justificará en base al rendimiento medio y duración prevista de cada actividad, que debe ser coherente con los equipos de trabajo propuestos, su rendimiento nominal, el horario de trabajo y los condicionantes externos y climatológicos que razonablemente se estimen durante el plazo de ejecución de la obra.



Si el plazo es uno de los criterios de valoración de forma automática, el plazo total del programa de trabajo coincidirá con el plazo total de la oferta (sobre electrónico nº3) y será valorado mediante fórmulas en la fase II. Por tanto, en la fase I de valoración con juicio de valor solamente se valoran los aspectos señalados en los párrafos anteriores.

En caso de resultar adjudicatario de las obras, el programa de trabajo de la oferta podrá ser modificado y actualizado, siguiendo las instrucciones del director de obra para su aprobación, sin aumentar el plazo total de ejecución ofertado en el sobre electrónico nº3 en su caso.

El presupuesto resultante del programa de trabajo de la oferta adjudicataria no implica la modificación de las anualidades previstas en el contrato.

## PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

- **Procedimientos de compra y control de recepción de materiales** para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los pliegos y normativa vigente, así como los plazos del programa de trabajo. Certificados exigibles a los proveedores, evaluaciones previas para la selección de proveedores, sellos de calidad de producto, ensayos de idoneidad a la recepción del material y criterios de aceptación o rechazo.
- **Procedimientos de recepción de los equipos de maquinaria y medios auxiliares relevantes**, que quedarán adscritos a la obra hasta la finalización de las actividades en las que se requiera su uso, y certificados exigibles sobre inspecciones técnicas, estado de conservación y funcionamiento.
- **Organigrama del personal** implicado en el plan de aseguramiento de la calidad de la obra, acreditando su cualificación y experiencia.

No debe confundirse el plan de aseguramiento de la calidad de los procesos del contratista, que puede estar sustentado en una norma de certificación, con el plan de calidad de los materiales y ejecución de obra que aprobará el director de obra a cuenta del importe económico definido en el contrato.

## PLAN AMBIENTAL

- **Identificación precisa de impactos ambientales**, indicando las actividades de obra que los generan.
- **Procedimientos de trabajo e instrucciones técnicas** del sistema de gestión ambiental para mejorar la eficiencia energética de la maquinaria e instalaciones de obra (mínimo consumo y energía renovable), mantener las condiciones de limpieza de las obras, gestionar vertidos y residuos sólidos, reducir los gases de efecto invernadero y emisiones a la atmósfera de polvo y ruido de la maquinaria y vehículos.
- **Integración de subcontratistas** en los procedimientos de gestión ambiental.
- **Organigrama del personal** implicado en el programa de vigilancia ambiental.
- **Certificación** del sistema de gestión ambiental de los procesos de la obra (ISO, EMAS, ..).

## BIM

- Se valorará, no suponiendo coste para la Administración, que el documento AS BUILT se entregue, además del formato clásico habitual, haciendo uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la Construcción (BIM) o herramientas similares, y que los desarrollos constructivos de las unidades de obra singulares que se vayan realizando durante la ejecución (documentos técnicos de Obra), se realicen con modelados (BIM 300, BIM 400) que permitan la planificación y la visualización secuencial de las fases de Obra con el nivel de detalle adecuado, así como que sirvan para su posterior mantenimiento y conservación; también en este caso con el nivel de detalle adecuado. Se concretarán las herramientas a usar y el alcance de lo ofertado. En cualquier caso, los formatos de entrega serían IFC (formato abierto) y formato nativo.
- Elaboración del **documento PRE-BEP**.

En el documento *Adenda nº1 "Requerimientos BIM"* al proyecto "Rampa Raos 9" se especifican los requisitos BIM mínimos exigibles durante la ejecución del contrato. Estos servirán de base para redacción de la oferta de los licitadores.

## ORGANIGRAMA FUNCIONAL

- **Organigrama funcional de personal técnico y administrativo adscrito al contrato** (incluido equipo BIM), conteniendo la función en la obra, nombre, cualificación (titulación académica) y dedicación (tiempo parcial o tiempo completo). Se incluirá al delegado del contratista en la cúspide del organigrama.
- **Experiencia del personal técnico** en contratos de similares características, aportando una declaración responsable, fechada y firmada por el técnico, en la que indique: nombre y apellidos, titulación académica oficial, año de finalización de los estudios, y una relación cronológica de contratos



(del más reciente al más antiguo) en los que ha participado y que pueda acreditar documentalmente cuando le sea requerido, indicando en cada uno de ellos al menos la denominación de la obra, localización geográfica, entidad contratante, función desarrollada en el contrato, empresa para la que prestaba sus servicios, mes y año de inicio y fin de su actividad en el contrato, e importe de adjudicación del contrato (en euros, sin IVA).

La declaración responsable será anulada si carece de la fecha y firma del técnico que declara su experiencia, y penalizada si no contiene la información completa que se ha indicado.





**ANEXO V – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº3)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña. .... , con NIF/NIE nº ..... , actuando en representación legal de la empresa ..... , con CIF ..... y domicilio social en la localidad de ..... , calle ..... , nº .... , (C.P .....), teléfono ..... y correo electrónico: .....

**MANIFIESTA**

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de ..... , D. .... el día ..... , bajo el número ..... de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de obras denominado "RAMPA RAOS 9".

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, del proyecto y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar, en su caso, a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**SE COMPROMETE**

En nombre propio o de la empresa ..... a tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de ..... euros ( ..... €) (en letra y número con dos decimales), en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los gastos generales y el beneficio industrial del contratista, **EXCEPTO EL IVA**, que será repercutido como partida independiente por un importe de ..... € (en número con dos decimales).

En ..... , a ..... de ..... de .....

El licitador,

Fdo.: .....



## ANEXO VI – MODELO Y ESPECIFICACIONES DE OTRAS PROPOSICIONES EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº3)

Las proposiciones siguientes de la oferta **serán valoradas con una puntuación que no podrá superar el límite máximo definido en el apartado 10 del cuadro de características del contrato.**

### MODELO PARA OTRAS PROPOSICIONES EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, DISTINTAS DEL PRECIO DEL CONTRATO

D./Dña. .... , con NIF/NIE nº ..... , actuando en representación legal de la empresa ..... , con CIF ..... y domicilio social en la localidad de ..... , calle ..... , nº .... , (C.P .....), teléfono ..... y correo electrónico: .....

#### SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa ..... a tomar a su cargo el citado contrato de obras con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria y a mejorar las siguientes condiciones contractuales de los pliegos, cumpliendo los requisitos que llevan asociados:

1. Plazo de garantía: ..... (**.....**) años (en letra y número sin decimales).
2. Importe del control de calidad y medioambiental: ..... euros (**..... €**), **IVA excluido** (en letra y número con dos decimales).

En ..... , a ..... de ..... de .....

El licitador,

Fdo.: .....

### ESPECIFICACIONES DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, DISTINTAS DEL PRECIO DEL CONTRATO

1. Las proposiciones están vinculadas al objeto del contrato y deben formularse de manera clara y objetiva, pasando a formar parte de las **condiciones del contrato, sin posibilidad de modificación posterior.**
2. Una proposición ofertada por error, que no forme parte de los criterios evaluables de forma automática, quedará anulada automáticamente y no formará parte del contrato.
3. En caso de ausencia de una proposición evaluable, o un error en su formulación, se considera que se mantiene invariable la condición inicial del cuadro de características del contrato (puntuación cero).
4. **Plazo de garantía.** El plazo de garantía propuesto en la oferta no podrá ser inferior al plazo definido en el apartado 29 del cuadro de características del contrato, ni superar los 3 años. No se devolverá la garantía definitiva del contrato hasta que haya concluido dicho plazo.
5. **Importe del control de calidad y medioambiental.** El importe económico propuesto para el control de calidad y ambiental de la obra no podrá ser inferior al porcentaje definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, ni superar el 3% del presupuesto base de licitación (PBL). Esta partida de gasto para el contratista se destinará al abono de las facturas de ensayos de materiales y control de ejecución de obra terminada definidos en los planes de calidad y medioambiental aprobados por el director de obra para la verificación de las especificaciones de los pliegos. También podrá utilizarse para el abono de campañas geotécnicas, trabajos de batimetría y topografía, informes técnicos de cualquier tipo solicitados por el director de obra, control y vigilancia in situ de la ejecución de obra, y otros controles de calidad y verificaciones que el director de obra apruebe, estando vinculados con el objeto del contrato. El contratista abonará las facturas correspondientes a estos conceptos hasta el límite del importe ofertado, excluyendo el IVA y sin aplicar porcentajes u otros conceptos de gasto (costes indirectos, gastos generales o de estructura, ayudas a la ejecución del control de calidad, medios auxiliares, su plan de aseguramiento de la calidad, etc.), ni tampoco un porcentaje de beneficio industrial.

**ANEXO VII – VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA****FÓRMULAS DE VALORACIÓN**

Las fórmulas de este anejo se aplicarán a los **criterios de adjudicación evaluables de forma automática del apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

Cada criterio de adjudicación no podrá superar la máxima puntuación  $P_i$  ( $i=1,2,3,4$ ) definida en el apartado 10 del cuadro de características del contrato, y se expresará con dos cifras decimales.

**1.- Proposición económica:****A) Proposiciones económicas iguales o superiores al promedio de ofertas ( $OE \geq OM$ ):**

$$PE = \frac{P_1}{2} \cdot \left( 1 + \sqrt[3]{\frac{PBL - OE}{PBL - OM}} \right)$$

Siendo:

- PE: valoración de la proposición económica.
- $P_1$ : máxima puntuación del criterio de proposición económica.
- PBL: presupuesto base de licitación del cuadro de características del contrato (euros).
- OE: oferta económica (euros), que no debe superar el presupuesto máximo PBL para no ser excluida.
- OM: promedio de las ofertas económicas admitidas (euros).

La oferta promedio de las ofertas económicas obtiene la máxima puntuación  $PE = P_1$ .

La exclusión de una oferta por anomalía no modificará la puntuación inicialmente obtenida.

**B) Proposiciones económicas inferiores al promedio de ofertas ( $OE < OM$ )**

$$PE = P_1$$

Todas las ofertas económicas inferiores al promedio de las ofertas admitidas obtienen la máxima puntuación.

**Criterio para evaluar la presunción de anomalía**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las proposiciones económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



**2.- Plazo de garantía**

$$PG = P_2 \cdot \left( \frac{OG}{MOG} \right)$$

Siendo:

- PG: valoración de la proposición de plazo de garantía.
- P<sub>2</sub>: máxima puntuación del criterio de plazo de garantía.
- OG: oferta de plazo de garantía (años), que no podrá ser inferior al plazo definido en el apartado 29 del cuadro de características del contrato ni superior a 3 años.
- MOG: mayor plazo de garantía de las ofertas admitidas (años).

**3.- Importe del control de calidad y medioambiente**

$$CC = P_3 \cdot \left( \frac{OC}{MOC} \right)$$

Siendo:

- CC: valoración de la proposición de importe destinado al control de calidad y ambiental por la dirección de obra.
- P<sub>3</sub>: máxima puntuación del criterio de importe del control de calidad y ambiental.
- OC: oferta de importe del control de calidad y ambiental (euros), que no podrá ser inferior al definido en el proyecto ni superar al 3% del presupuesto base de licitación (PBL) redondeado con dos cifras decimales.
- MOC: mayor importe del control de calidad y ambiental de las ofertas admitidas (euros).



**ANEXO VIII - MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL/DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA**

La entidad ..... (Entidad financiera autorizada para operar en España: Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca), y en su nombre y representación ..... (nombre y apellido de los apoderados), con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA ante el Presidente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, con carácter solidario y renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, a la empresa ....., con CIF nº ....., por la cantidad de ..... EUROS (..... €), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL/DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA para responder de las obligaciones derivadas del contrato de obras denominado "RAMPA RAOS 9".

Este aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto no se cancele formalmente por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER. Asimismo, podrá ser ejecutado por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento a la entidad avalista, sin que sea preciso justificar el incumplimiento de la empresa avalada.

Este aval ha sido inscrito con fecha ..... en el Registro Especial de Garantías con el nº .....  
(Lugar y fecha de su expedición)

(Firmas)

VERIFICACION DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Nº o Código:



**ANEXO IX - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN  
PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA  
PROVISIONAL/DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA**

La entidad ..... (razón social de la aseguradora) ....., con CIF nº ..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ ..... nº ....., de ....., y en su nombre y representación D. .... y D. ...., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ..... ante el Notario de ....., D. ...., nº de protocolo ....., poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la empresa ....., con CIF nº ....., en concepto de tomador del seguro, ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, en adelante asegurado, hasta el importe de .....EUROS (..... €), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL/DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de obras denominado "RAMPA RAOS 9" y especialmente, de las penalidades y responsabilidades impuestas al avalado por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución del contrato.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente aval se rige por la normativa aplicable, y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Santander.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Firmas)

VERIFICACION DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Nº o Código:

Nota: La presente garantía deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público.



## ANEXO X – CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/ADJUDICATARIO Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la ley 9/2017, tanto la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER como los licitadores o adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. Esta obligación tendrá la consideración de obligación contractual esencial.

El hecho de presentar una oferta a la presente licitación otorga a la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, única y exclusivamente en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, para conocimiento de los licitadores se informa de la política de privacidad y de protección de datos de la Autoridad Portuaria:

### POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Como seguramente conoce, la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (en adelante RGPD), pone de manifiesto la necesidad de reforzar los niveles de seguridad y protección de datos de carácter personal.

Queremos informarle que cumplimos todos los requisitos que dicha legislación exige y que todos los datos bajo nuestra responsabilidad vienen siendo tratados de acuerdo con las exigencias legales, guardándose las debidas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los mismos.

No obstante, dadas las novedades legislativas habidas, creemos oportuno poner en su conocimiento y someter a su aceptación la siguiente política de privacidad:

#### ¿Quién es el responsable de tratamiento de sus datos?

Identidad: AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER  
Dirección Postal: Muelles de Maliaño, s/n. 39009 Santander. Cantabria (España)  
Teléfono: 942 20 36 15  
Correo electrónico: contratacion@puertosantander.com

#### ¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

(\*) La relación actualizada de actividades de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER está a su disposición en [www.puertosantander.es](http://www.puertosantander.es)

- Uso interno, tramitación de solicitud y, en su caso, el mantenimiento, desarrollo y/o control de la relación contractual, gestión comercial, relacional, operacional, administrativa, económica y contable derivada de la relación con el licitador/adjudicatario.
- Gestión de los servicios vinculados a la licitación, así como del cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de los requisitos contractuales y normativos vinculados.
- La publicación en la web de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, o en la Plataforma de Contratación del Estado, de alguno o varios de sus datos de contacto (denominación, teléfono, e-mail designado a efectos de notificaciones).
- Promoción y difusión de la organización: la publicación en medios de comunicación corporativos y/u otros medios de comunicación pública, de material gráfico que puede contener su imagen y/o referencia asociada a los servicios que le hemos prestado como caso de éxito, material promocional, de justificación de solvencia técnica y/o justificación en eventos, proyectos y subvenciones en los que participe la organización, en la medida en que lo hubiera consentido.
- Contacto con el interesado a través de los medios de comunicación facilitados (e-mail, dirección postal y/o teléfono) a fin de gestionar las consultas que nos haga llegar a través de los canales habilitados a tal efecto, gestionar avisos y coordinar actuaciones derivadas de la prestación de servicios por parte de personas relacionadas con la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER y/o por encargados de tratamiento relacionados con el mismo para las finalidades legitimadas y/o consentidas.
- Gestión de la seguridad y salud (prevención de riesgos laborales) y evaluación de cumplimiento: coordinación de actividades empresariales





- Gestión de visitas y videovigilancia de las instalaciones, así como de la seguridad y el cumplimiento normativo en las mismas, la investigación de posibles incidentes o accidentes, gestión de seguros asociados y gestión de apercibimientos o sanciones por incumplimientos de normas de seguridad.
- Requerimiento de evidencias de los acuerdos alcanzados en la licitación.
- Atención a sus consultas y solicitudes: gestión de respuesta a consultas, reclamaciones o incidencias, solicitudes de información, recursos y/o actividades.
- Control de calidad sobre nuestros servicios, gestión de la calidad de procesos, instalaciones y actividades, realización de encuestas de opinión, así como la evaluación de los resultados de satisfacción/percepción y rendimiento de los grupos de interés de la organización.
- Control horario y/o presencial o de asistencia y monitorización a través de registro de accesos, videovigilancia y confirmación del desempeño funcional tanto en las instalaciones de la organización como en instalaciones de terceros en los que el interesado llevase a cabo funciones de prestación de servicios a la organización (vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte del proveedor/colaborador de las obligaciones contractuales).
- Fines estadísticos e históricos que nos permitan mejorar la estrategia de mejora de los servicios de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.

### **¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?**

- Sus datos serán conservados mientras se mantenga vigente la relación de licitud de tratamiento, en base a los plazos de conservación establecidos por la normativa vigente, así como los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio o prescripción de cualquier acción de responsabilidad por incumplimiento contractual por parte del interesado o de la organización (reforma del Código Civil establece un plazo de cinco años para poder llevar a cabo una acción por responsabilidad civil, plazo que computa desde la fecha en que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación). En cualquier caso, al término de la relación los datos del interesado serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la normativa vigente de protección de datos.
- Documentación contable y fiscal - a efectos fiscales: los libros de contabilidad y otros libros registros obligatorios según la normativa tributaria que proceda (IRPF, IVA, IS, etc.), así como los soportes documentales que justifiquen las anotaciones registradas en los libros (incluidos los programas y archivos informáticos y cualquier otro justificante que tengan trascendencia fiscal), deben conservarse, al menos, durante el período en que la Administración tiene derecho a comprobar e investigar y, en consecuencia, a liquidar deuda tributaria: período de prescripción de infracciones de 10 años.
- Documentación pública relativa a las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación de la licitación, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares: presentada la oferta por el licitador, éste vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos previos quedará a disposición de los licitadores. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de estos. Si esta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando la correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.
- Documentación pública relativa al procedimiento de adjudicación, conforme a los plazos de prescripción penal (en base al acogimiento del principio de prudencia) se proponen plazos de hasta 20 años.
- Documentación contable y fiscal -a efectos mercantiles: libros, correspondencia, documentación y justificaciones concernientes a su negocio, debidamente ordenados a partir del último asiento realizado en los libros, salvo lo que se establezca por disposiciones generales o especiales. Esta obligación mercantil se extiende tanto a los libros obligatorios (ingresos, gastos, bienes de inversión y provisiones además de la documentación y justificantes en que se soporten las anotaciones registradas en los libros (facturas emitidas y recibidas, tickets, facturas rectificativas, documentos bancarios, etc.) (art.30 Código de Comercio) - 6 años.
- Documentación de prevención de riesgos laborales - documentación sobre información y formación a los trabajadores. Expedientes de accidentes laborales o enfermedades profesionales (RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social) - 5 años.
- Ficheros de solvencia: Datos referidos a deudas ciertas, vencidas y exigibles y no reclamadas (art. 38.1 b) de PLOPD) - 5 años.
- Las imágenes/sonidos captados por los sistemas de video vigilancia serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto (Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la AEPD, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras) - 30 días.



- Los datos incluidos en los ficheros automatizados creados para controlar el acceso a edificios (Instrucción 1/1996, de 1 de Marzo, de la AEPD, sobre Ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso a edificios) – 30 días.
- Los datos tratados en relación con la garantía legal serán conservados durante la vigencia de la garantía legal y expirada la vigencia de la misma, durante el plazo que pudiera haber una reclamación judicial o administrativa en relación con la garantía legal.
- Los datos tratados para la remisión de comunicaciones comerciales serán conservados hasta que revoque el consentimiento otorgado.

#### **¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

- La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución de un contrato licitado conforme al presente PCAP y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; cumplir con una obligación jurídica (normativa de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general y legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno) y la misión de interés público otorgada por la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante: Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 212011, de 5 de septiembre. Asimismo, la obtención de la autorización para el servicio aquí definido es necesaria para la explotación, por aquellos operadores autorizados por la Autoridad Aduanera, de los almacenes de depósito temporal (ADT) o de los otros lugares autorizados para depósito temporal (OLADT), conforme a lo establecido en el Código Aduanero Comunitario (CAU), aprobado por el Reglamento (UE) nº952/13 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre de 2013. Coordinación Actividades Empresariales conforme a normativa de Prevención de Riesgos Laborales (R.D. 171/2004).
- Satisfacer un interés legítimo del responsable: publicación de datos con fines de transparencia y responsabilidad; interés público general o interés de un tercero, interés legítimo de la entidad en la protección de sus activos, prevención del fraude y supuestos de interés legítimo en los que el responsable pudiera ser parte perjudicada y fuera necesario el tratamiento y la comunicación de los datos del incumplidor a terceros a fin de gestionar el cumplimiento normativo y la defensa de los intereses del responsable de tratamiento.

#### **¿A qué destinatarios se pueden comunicar sus datos?**

- Organizaciones o personas directamente contratadas por el Responsable de Tratamiento para la prestación de servicios vinculados con las finalidades de tratamiento: entidades de mantenimiento informático, mantenimiento y soporte del registro y de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, Servicio de Asesoramiento en Sistema de Riesgos Penales.
- Organismos u órganos de la Administración Pública con competencias en las materias objeto de las finalidades del tratamiento: Administraciones Públicas [AEAT (Ley General Tributaria), IGAE y Tribunal de Cuentas (Ley de Contratos del Sector Público), Otros Órganos de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, Órganos Judiciales, Abogacía del Estado, Intervención de la Administración del Estado, Puertos del Estado.
- Entidades financieras: gestión de cobro de efectos y otros medios de pago.
- Representantes de los trabajadores/Coordinación de Seguridad y Salud, Auditores externos: conforme a cumplir con el R.D. 171/2004 – Acreditación entrega riesgos por Coordinación de Actividades Empresariales.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: en la medida en que fuera requerido un derecho de acceso justificado en la investigación de un incumplimiento normativo. En caso de requerimiento judicial.
- Canal de Denuncias Compliance (Las denuncias sobre vulneración de las normas de protección de datos son transmitidas al "Compliance Officer").
- Se pueden llevar a cabo transferencias internacionales de sus datos como consecuencia de la comunicación que la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER pudiera realizar a EMSA (Agencia Europea de Seguridad Marítima), en el ejercicio de sus funciones de seguridad portuaria y marítima.

#### **¿Bajo qué garantías se comunican sus datos?**

La comunicación de datos a terceros se realiza a entidades que acrediten la disposición de un Sistema de Protección de Datos de Carácter Personal acorde a la legalidad vigente.

Las garantías asociadas a las transferencias internacionales de datos que pudiera llevar a cabo EMSA podrá consultarlas en la página web de la agencia.

#### **¿Cuáles son sus derechos?**

- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.



- Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Responsable de Tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- En virtud del derecho a la portabilidad, los interesados tienen derecho a obtener los datos personales que les incumben en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica y a transmitirlos a otro responsable.
- En el caso de que haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- En base a la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIP), en relación con el acceso a la información que contenga datos personales, se consideran los siguientes aspectos:
  - Se cierra el acceso a la información pública que contiene datos especialmente protegidos -salvo que el afectado lo consienta expresamente o lo autorice una Ley-. Se consideran datos íntimos los referidos a la ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud, sexualidad y cualesquiera otras circunstancias sobre filiación y estado civil.
  - Se dispone como regla general la apertura del acceso a aquellas informaciones que, aun conteniendo datos personales, estén directamente vinculadas con la organización, funcionamiento y actividad públicas del órgano o entidad a la que se solicite -autoridades y funcionarios públicos, contratistas, beneficiarios de subvenciones, etc.-, salvo que en el caso concreto concurren especiales circunstancias que hagan prevalecer la protección de los datos personales sobre el interés público en la divulgación de la información.
  - Se propone que, en los supuestos en los que prevalezca el derecho de protección de los datos personales, se concederá no obstante el acceso cuando sea posible garantizar el anonimato de la información solicitada sin menoscabo del objetivo de transparencia.
  - El acceso a los datos especialmente protegidos de carácter personal o a los datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conlleven la amonestación pública al infractor, sólo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del afectado -a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso- o si el acceso está autorizado por una norma con rango de Ley.
  - Con carácter general, se concederá el acceso a la información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.
  - Se introduce la necesidad de ponderar el interés público en la divulgación de la información y la protección de los datos personales.
  - Finalmente, se permitirá en todo caso el acceso a la información si se efectúa una previa disociación de los datos de carácter personal que impida la identificación de las personas afectadas.
  - En cualquier caso, la presencia de algún dato personal nunca debe servir de excusa para impedir el acceso al documento o a la información solicitada si se puede fácilmente garantizar el anonimato, es decir, expresar un dato eliminando la referencia a su identidad. De este modo, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER compatibiliza el derecho a la protección de los datos personales y el derecho de acceso a la información que poseen los poderes públicos.
- Por otra parte, en materia de protección de datos personales, el art. 28 del Real Decreto 1708/2011 establece las siguientes reglas específicas para la Administración General del Estado:
  - El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la intimidad o a la seguridad de las personas, o que tengan la consideración de especialmente protegidos en los términos de la normativa de protección de datos personales, incluyendo los que se encuentren en procedimientos o expedientes sancionadores, será posible siempre que medie el consentimiento expreso y por escrito de los afectados.
  - No obstante, serán accesibles los documentos con datos personales que puedan afectar a la seguridad o intimidad de las personas cuando hayan transcurrido veinticinco años desde el fallecimiento de los afectados. Si este dato no constara, el interesado deberá aportar la correspondiente certificación expedida por el Registro Civil.
  - Cuando no fuera posible conocer la fecha o el hecho del fallecimiento y el documento o documentos solicitados posean una antigüedad superior a cincuenta años, el acceso se concederá si, atendidas las circunstancias del caso, se entiende razonablemente excluida la posibilidad de lesión del derecho a la intimidad personal y familiar o el riesgo para la seguridad del afectado y siempre de conformidad con la normativa de protección de datos.



- El acceso a documentos que contengan datos nominativos o meramente identificativos de las personas que no afecten a su seguridad o su intimidad, será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso.
- A estos efectos, se entenderá que poseen interés legítimo quienes soliciten el acceso para el ejercicio de sus derechos y los investigadores que acrediten que el acceso se produce con una finalidad histórica, científica o estadística.
- Se concederá el acceso a documentos que contengan datos de carácter personal, sin necesidad de consentimiento de sus titulares, cuando se proceda previamente a la oportuna disociación de los datos, de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.
- La información que contenga datos de carácter personal únicamente podrá ser utilizada para las finalidades que justificaron el acceso a la misma y siempre de conformidad con la normativa de protección de datos.

### **¿Cómo se pueden ejercer los derechos?**

#### ***Dónde dirigirse para ejercitar sus derechos:***

Si desea ejercitar sus derechos, por favor, diríjase al canal establecido para el ejercicio de derechos por parte del responsable de tratamiento: [contratacion@puertosantander.com](mailto:contratacion@puertosantander.com) a fin de que podamos dar respuesta a su solicitud de forma gestionada.

#### ***Información requerida para ejercitar sus derechos:***

Para ejercitar sus derechos, necesitamos acreditar su identidad y la petición concreta que nos formula, por cuanto le solicitamos la siguiente información:

- Información documentada (escrito/correo electrónico) de la petición en la que se concreta la solicitud.
- Acreditación de identidad como titular de datos objeto de ejercicio (nombre, apellidos del interesado y fotocopia del DNI del interesado y/o de la persona que lo represente, así como el documento acreditativo de tal representación).
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante (en caso de escrito), o nombre completo y apellidos (en caso de correo electrónico), o bien validación de la solicitud en zona privada del canal de comunicación con clave personal de autenticación de su identidad.
- Cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

#### ***Procedimiento General de Ejercicio de sus derechos:***

Una vez recibida la información requerida procederemos a dar respuesta a su solicitud conforme al procedimiento general de ejercicio de derechos de la organización:

- El responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 (Derechos del interesado), y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.
- Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.
- El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.
- Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.
- Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.
- La información facilitada será de carácter gratuito, salvo canon razonable por costes administrativos.
- El responsable de tratamiento podrá negarse a actuar respecto de la solicitud, si bien soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

### **¿Qué vías de reclamación existen?**

- Si considera que sus derechos no se han atendido debidamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente ([www.agpd.es](http://www.agpd.es))

### **¿Cómo hemos obtenido sus datos?**

- El propio interesado o su representante legal.
- A través de la entidad oferente/licitante/adjudicataria/proveedora/contratista que facilita datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios,



gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto, la gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (p.ej., datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica y adscripción de medios y, en su caso, datos personales relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados por razón del contrato en el caso de subrogación y por coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales).

#### **¿Qué categoría de datos tratamos?**

- Datos mercantiles, de personas de contacto para la gestión administrativa y operacional asociada a la ejecución del contrato/proyecto y de trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados en términos de coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales, en el caso de trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados en términos de coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales; licencias u homologaciones, en el caso de trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados en términos de coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales; datos de información comercial y homologación; datos económico, financieros y/o de condiciones de cobro; bienes y servicios suministrados por el afectado; transacciones financieras; otro tipo de datos (especificar): nombre, apellidos y NIF de representante legal, datos de contacto de personas de la organización involucradas o relacionadas con el proyecto objeto del contrato/pedido.
- No contiene datos sensibles, salvo en los casos en los que el titular sea beneficiario de condiciones especiales y haya de facilitar registros que permitan acreditar o justificar el cumplimiento de dicha condición. Los datos que pudieran derivarse de posibles incumplimientos que pudieran incorporar datos relativos a condenas e infracciones penales estarían incorporados en el tratamiento "Infractores". Los datos potencialmente sensibles relativos a incidentes, accidentes o daños recibidos o causados por la Autoridad Portuaria estarían incorporados en el tratamiento "Incidencias y Responsabilidad Patrimonial"

#### **¿Cómo se guardan sus datos personales de forma segura?**

- La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER toma todas las medidas necesarias para guardar sus datos personales de forma privada y segura. Sólo personal autorizado de nuestra organización (los cuales tienen la obligación legal y contractual de guardar toda la información de forma segura) tienen acceso a sus datos personales. Se exige a todo el personal de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER que tiene acceso a sus datos personales que se comprometa a respetar la Política de Privacidad y la normativa de protección de datos y a todos los empleados de terceros que tienen acceso a sus datos personales que firmen los compromisos de confidencialidad en los términos establecidos en la legislación vigente. Además, se asegura contractualmente que los terceros que puedan tener acceso a sus datos personales los mantengan de forma segura. Para asegurarse de que sus datos personales están protegidos, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER dispone de un entorno de seguridad IT y adopta las medidas necesarias para evitar accesos no autorizados.
- La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER ha formalizado acuerdos para garantizar que tratamos sus datos personales correctamente y de acuerdo con la ley de protección de datos. Estos acuerdos reflejan las respectivas funciones y responsabilidades en relación con usted, y contemplan qué entidad se encuentra en la mejor posición para cumplir con sus necesidades. Estos acuerdos no afectan a sus derechos en virtud de la ley de protección de datos. Para obtener más información sobre estos acuerdos, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

#### **Cambios en política de privacidad**

- La AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER se reserva el derecho a efectuar, en cualquier momento, cuantas modificaciones, variaciones, supresiones o cancelaciones en los contenidos y en la forma de presentación de los mismos que considere oportunas, por cuanto le recomendamos que consulte nuestra política de privacidad siempre que lo considere pertinente. Si no está de acuerdo con cualquiera de los cambios, puede ejercer sus derechos conforme al procedimiento descrito enviando un correo a [contratacion@puertosantander.com](mailto:contratacion@puertosantander.com)
- Con la aceptación y/o validación del proceso, consiente expresamente el tratamiento de datos conforme a lo establecido en la política de privacidad sobre protección de datos, así como informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento.